



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

PROTOCOLO LOCAL
DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN
(DETECCIÓN, INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO)
Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN
(PREVENCIÓN SECUNDARIA)
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
EN EDUCACIÓN BÁSICA



DIRECTORIO

Lic. Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Lic. Deysi Maribel López Sierra

Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Lic. Julio Cesar Medina Saavedra

Director de Educación Básica

Mtro. Luis Francisco Contreras Turrubiartes

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Julio Alberto Viera Solís

Encargado del Despecho de la Unidad de Transparencia

Mtra. Ma. Luisa Rivera de la Cruz

Enlace Estatal de Convivencia Escolar





CONTENIDO

Directorio.....	2
Contenido.....	3
Introducción.....	6
Ámbito de Aplicación.....	8
Objetivos.....	10
Disposiciones Generales.....	11
a) Principios Rectores.....	12
1. Acceso a la justicia.....	12
2. Acceso a una vida libre de violencia.....	13
3. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.....	13
4. Buena fe.....	13
5. Celeridad.....	13
6. Confidencialidad.....	13
7. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.....	14
8. Debida diligencia.....	14
9. Gratuidad.....	14
10. Igualdad sustantiva.....	14
11. Imparcialidad.....	15
12. Inclusión.....	15
13. Interculturalidad.....	15
14. Interés superior de la niñez.....	15
15. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.....	15



16. Máxima protección.....	16
17. No criminalización.....	16
18. No revictimización.....	16
19. Participación infantil y adolescente.....	16
20. Pertinencia cultural.....	16
21. Principio pro-persona.....	17
22. Publicidad.....	17
23. Respeto, protección y garantía de la dignidad.....	17
24. Transparencia y rendición de cuentas.....	17
b) Enfoques Transversales:.....	17
1. Enfoque centrado en las víctimas.....	18
2. Enfoque comunitario.....	18
3. Enfoque de acción sin daño.....	18
4. Enfoque de derechos de la niñas, niños y adolescentes.....	18
5. Enfoque de igualdad de género.....	18
6. Enfoque diferencial y especializado.....	19
7. Enfoque humanista.....	19
8. Enfoque interseccional.....	19
c) Derechos:.....	19
1. Derecho a la educación.....	19
2. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.....	20
3. Derecho a la integridad personal.....	20
4. Derecho a la no discriminación.....	20
5. Derecho a la salud.....	20





6. Derecho a una vida libre de violencia.....	20
Marco Normativo Aplicable.....	21
Figuras responsables.....	41
Respuesta ante situaciones de violencia sexual.....	66
Medidas de no repetición.....	75
Directorio de instituciones para la atención de casos de violencia sexual.....	76
Bibliografía de herramientas didácticas recomendada.....	84
ANEXOS.....	88





INTRODUCCIÓN

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes representa una de las manifestaciones más graves de la violencia en los espacios escolares, al atentar contra su integridad física, emocional, psicológica y social. Esta problemática, que afecta de manera transversal a diferentes niveles de la educación básica incluyendo la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria exige respuestas institucionales firmes, integrales y sostenidas en el tiempo. Las escuelas y centros educativos, concebidos como entornos seguros de aprendizaje y desarrollo, no pueden ser espacios donde se reproduzcan dinámicas de abuso, silenciamiento o revictimización.

Ante esta realidad, se vuelve urgente la implementación de un marco estratégico que permita no solo detectar y atender los casos de violencia sexual que puedan surgir dentro o fuera del aula, sino también prevenir de manera efectiva su ocurrencia desde las primeras etapas de formación. Para ello, es indispensable adoptar un enfoque preventivo integral que incorpore la promoción de derechos humanos, la igualdad de género y el fortalecimiento de la comunidad educativa como pilares fundamentales de toda intervención.

El presente Protocolo surge como una herramienta clave para orientar las acciones institucionales frente a la violencia sexual en el ámbito de la educación básica. Su elaboración responde a la necesidad de establecer rutas claras de actuación, desde la prevención primaria (educación, sensibilización y construcción de una cultura del respeto), hasta la atención inmediata (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y las medidas de no repetición (prevención secundaria) que aseguren que las situaciones de violencia no vuelvan a repetirse. Su contenido está alineado con los marcos normativos nacionales y estatales en materia de protección de derechos de la infancia y la adolescencia, y se articula con los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Local (AEL) y por los organismos rectores de la educación en México.

Una característica esencial de este protocolo es su enfoque formativo, ya que no basta con actuar después de que los hechos ocurran. Se requiere un cambio profundo en la cultura institucional y social para dejar atrás el silencio, la estigmatización y la normalización de la violencia sexual. La evidencia muestra que muchas víctimas no denuncian por miedo, desconocimiento o falta de acompañamiento, lo que demuestra





la necesidad de redoblar esfuerzos para crear entornos escolares informados, sensibilizados y capacitados para actuar con oportunidad y responsabilidad.

En este sentido, se otorga un papel central a la educación en sexualidad integral, que no solo brinda conocimientos científicos sobre el cuerpo, la afectividad y el consentimiento, sino que también fomenta la autonomía, la autoestima, el respeto por la diversidad y la capacidad de establecer límites personales. Asimismo, se reconoce el valor de promover los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, entendiendo que una educación libre de prejuicios y tabúes es una herramienta poderosa para la prevención de cualquier forma de violencia.

Igualmente, este protocolo resalta la importancia de la participación activa de las familias como agentes clave en la protección de los menores. Las prácticas de crianza respetuosa, la comunicación abierta sobre la sexualidad, el fomento del autocuidado y el respeto de los límites personales deben ser promovidas desde el hogar como primera línea de defensa frente al abuso. Solo con la corresponsabilidad de todos los actores involucrados docentes, directivos, personal de apoyo, madres, padres, tutores, autoridades y estudiantes será posible construir una cultura de paz, equidad y cero tolerancia a la violencia sexual.

El compromiso de las figuras educativas es especialmente relevante. Ellas deben estar preparadas no solo para detectar signos de alerta o actuar ante una situación de riesgo, sino también para incorporar en su práctica diaria los principios de equidad, inclusión, protección y derechos humanos. Asimismo, deben conocer los canales institucionales adecuados para garantizar la atención y el acompañamiento de las víctimas, así como para contribuir activamente a su recuperación y bienestar.

Este protocolo no es únicamente una ruta de acción, sino un instrumento que impulsa la transformación de los entornos escolares en espacios seguros, justos y protectores. Su correcta implementación implica asumir una responsabilidad ética, pedagógica y legal frente a una de las formas más inaceptables de violencia que puede afectar a la niñez y adolescencia. Solo a través de la prevención, la atención oportuna, la formación y la colaboración interinstitucional será posible erradicar la violencia sexual en el ámbito educativo y garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir, aprender y desarrollarse plenamente, libres de todo tipo de abuso. Se fundamenta en el Acuerdo número 17/05/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación.





ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo abroga y deja sin efecto cualquier instrumento, acuerdo o lineamiento emitido con anterioridad en materia de atención a la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes en escuelas y servicios de educación básica, y será de observancia obligatoria para todas las instituciones, autoridades y personal que integran el sistema educativo en la entidad federativa y demás servicios educativos a cargo de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Lo anterior abarca tanto a escuelas de sostenimiento público como particular.

Su aplicación no se limita al espacio físico del aula, sino que se extiende a cualquier entorno institucional o actividad relacionada con el quehacer educativo, en el que puedan estar presentes niñas, niños y adolescentes.

La responsabilidad principal de asegurar la implementación adecuada y efectiva de este Protocolo recae en las Autoridades Educativas quienes deben garantizar su difusión, conocimiento y apropiación en cada uno de los niveles de educación básica. Para ello, deberán desarrollar estrategias de comunicación, formación y acompañamiento que permitan que todos los actores escolares comprendan los principios, procedimientos y obligaciones contenidas en este instrumento.

Asimismo, las Autoridades Educativas Escolares incluyendo directivos, supervisores, jefes de sector tienen el deber de promover, facilitar y vigilar que el Protocolo sea conocido y aplicado por todo el personal que participa en los procesos educativos. Esto implica que las y los docentes, orientadores, asesores técnico pedagógicos, personal técnico docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, figuras de educación especial y agentes educativos en general, cuenten con la información, las herramientas y la formación necesarias para actuar conforme a los lineamientos establecidos.

El alcance de este Protocolo también contempla la inclusión y participación activa de madres, padres y personas tutoras, reconociendo su papel fundamental en la prevención y detección temprana de la violencia sexual. Por ello, la comunidad educativa en su conjunto entendida como: estudiantes, familias, personal escolar y autoridades, debe ser parte de un proceso constante de sensibilización, formación y corresponsabilidad frente a esta problemática.

Cada figura educativa, desde su función y ámbito de competencia, está llamada a





asumir un rol activo en la implementación de las medidas descritas. Con el acompañamiento de las Autoridades Escolares, deberán fomentar una cultura de prevención primaria, desarrollando entornos de protección y confianza para niñas, niños y adolescentes. Igualmente, tendrán la responsabilidad de ejecutar de manera diligente las acciones de atención ante casos sospechosos o confirmados de violencia sexual, lo cual incluye la detección de signos de alerta, la intervención inmediata, la notificación a las instancias competentes, la canalización oportuna y el seguimiento del caso hasta su adecuada resolución.

De manera complementaria, deberán aplicar medidas de prevención secundaria orientadas a evitar la repetición de los hechos, garantizar la reparación del daño y asegurar el bienestar psicoemocional y educativo de las víctimas. Estas medidas deben ser consistentes con los principios de protección integral, el interés superior de la niñez y adolescencia, la no revictimización y la equidad de género.

En suma, este Protocolo no debe ser visto como una simple guía administrativa, sino como una herramienta integral de transformación institucional que requiere del compromiso colectivo para construir escuelas seguras, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia sexual. Su adecuada aplicación constituye un paso indispensable para garantizar el derecho de cada niña, niño y adolescente a vivir, aprender y desarrollarse en condiciones de respeto, dignidad y plena protección de sus derechos humanos.





OBJETIVOS

General

Diseñar y aplicar mecanismos orientados a la prevención primaria, así como a la atención integral incluyendo la detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento de situaciones de violencia sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación básica. Asimismo, implementar acciones de prevención secundaria que garanticen la erradicación y no repetición de estos hechos.

Específicos

1. Concienciar a la comunidad educativa sobre la problemática de la violencia sexual, con el objetivo de proteger la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.
2. Garantizar el respeto y resguardo de los derechos de las y los estudiantes en todos los planteles y centros de educación básica dentro del estado.
3. Impulsar la formación de autoridades escolares y personal docente en el uso de estrategias para identificar, reportar y dar seguimiento a situaciones de violencia sexual que involucren a niñas, niños y adolescentes.
4. Brindar espacios formativos dirigidos a la comunidad educativa en temas clave como educación integral en sexualidad, igualdad y equidad de género, diversidad sexual, masculinidades positivas, así como la erradicación de estigmas y roles tradicionales.
5. Implementar acciones y políticas que favorezcan entornos escolares seguros, confiables y libres de cualquier forma de violencia sexual.
6. Establecer rutas claras de actuación para el personal educativo ante la identificación o denuncia de casos de violencia sexual dentro del ámbito escolar, asegurando una atención adecuada y oportuna.
7. Fortalecer la colaboración entre instituciones y organismos especializados, a fin de proporcionar atención integral a las víctimas y sus familias, garantizando tanto su bienestar como el acceso efectivo a la justicia y a un entorno protector.



DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo se sustenta en un marco normativo amplio y sólido que garantiza la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo. Su aplicación se alinea con los principios establecidos en diversas leyes nacionales y estatales que regulan tanto la educación como los derechos humanos y la atención a víctimas. En consecuencia, todas las acciones derivadas de este instrumento deberán observar rigurosamente los principios legales y éticos contenidos en dichas normativas.

Entre las leyes que fundamentan este Protocolo se encuentran la Ley General de Educación (Artículos 2, 11, 12 fracciones IV y V, 14 fracciones I y II, 15, 16, 72 fracciones I, II y III, 73, 74 y 113), en la que se estipulan las responsabilidades del Estado en la creación de entornos escolares seguros, así como la garantía del bienestar físico y emocional del alumnado. En particular, los artículos que hacen referencia a la equidad, la inclusión, la prevención de la violencia y el fomento del respeto en el proceso educativo son pilares esenciales en la construcción de ambientes protectores dentro de los planteles escolares.

De igual forma, este instrumento se encuentra respaldado por la Ley sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, La ley establece la cultura de la paz, prevención de la violencia, y el interés superior del niño como principios fundamentales. En el ámbito escolar, estos principios obligan a promover ambientes seguros y libres de abuso. Artículo 12: Señala que, es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades correspondientes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, el Protocolo se rige por lo dispuesto en la Ley General de Víctimas (Artículo 5), que establece lineamientos para la atención integral a personas que han sufrido algún delito o violación a sus derechos humanos, priorizando su protección, acceso a la justicia y reparación del daño. En el caso de víctimas menores de edad, se deberá prestar especial atención a su condición de vulnerabilidad y garantizar que los procedimientos se desarrollen en entornos seguros y respetuosos de su dignidad.

Adicionalmente, se contempla lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4, 30 y 45 fracciones V, VI, VIII, IX, X y XI), norma que reconoce la violencia sexual como una forma de violencia de género y establece la obligación de adoptar medidas preventivas, de atención y de sanción frente a este tipo de conductas, particularmente en contextos educativos. Esta ley refuerza el enfoque de



género como perspectiva transversal que debe orientar todas las intervenciones contenidas en el Protocolo.

Finalmente, se incorpora lo señalado por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (artículos 12, 14, 16, 32 y 33), especialmente en lo que respecta a la protección de derechos en contextos de justicia, estableciendo directrices claras para la actuación de autoridades cuando se identifique la posible comisión de delitos sexuales que involucren a adolescentes como víctimas o como probables responsables, garantizando siempre el debido proceso y el enfoque restaurativo.

En este marco jurídico, el Protocolo adopta como principios rectores el interés superior de la niñez, la igualdad y no discriminación, la corresponsabilidad entre actores escolares y familiares, el enfoque de género, el respeto a la diversidad, la participación infantil y adolescente, la interculturalidad y el acceso a la justicia. Asimismo, se establece el deber de actuar con enfoque preventivo, con perspectiva de derechos humanos y con sensibilidad frente a situaciones de violencia, evitando en todo momento la revictimización de quienes sufren agresiones.

Estas disposiciones generales no solo brindan legitimidad jurídica al Protocolo, sino que orientan su aplicación práctica en todos los niveles y contextos escolares, permitiendo construir una respuesta institucional articulada, coherente y efectiva frente a la violencia sexual en la educación básica.

a) Principios Rectores:

Para garantizar una implementación efectiva del presente Protocolo, es indispensable que todas las acciones derivadas de su aplicación se rijan por una serie de principios fundamentales. Estos principios no solo orientan la actuación institucional, sino que también representan los valores esenciales que deben guiar la convivencia y el respeto a los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes. A continuación, se describen los principales principios rectores:

1. Acceso a la justicia

Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.



2. Acceso a una vida libre de violencia

Su objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad

Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.

4. Buena fe

Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

5. Celeridad

Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. Confidencialidad

Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.



7. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades

- a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres;
- b) La corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y
- c) La corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención de la violencia sexual.

8. Debita diligencia

Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.

9. Gratuidad

Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.

10. Igualdad sustantiva

Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las



circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.

11. Imparcialidad

Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.

12. Inclusión

Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.

13. Interculturalidad

Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afromexicanos.

14. Interés superior de la niñez

Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

15. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia

La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay



derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

16. Máxima protección

Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

17. No criminalización

Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

18. No revictimización

Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.

19. Participación infantil y adolescente

Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.

20. Pertinencia cultural

Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las



concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

21. Principio pro-persona

El artículo 2o., segundo párrafo de la Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

22. Publicidad

Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

23. Respeto, protección y garantía de la dignidad

Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

24. Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

b) Enfoques Transversales:

Para lograr una intervención institucional eficaz y respetuosa, este Protocolo se apoya en enfoques transversales que deben estar presentes en todas las acciones y momentos del



proceso. Cada uno aporta una perspectiva esencial que fortalece la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

1. Enfoque centrado en las víctimas

Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.

2. Enfoque comunitario

Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de niñas, niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.

3. Enfoque de acción sin daño

Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.

4. Enfoque de derechos de la niñas, niños y adolescentes

Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.

5. Enfoque de igualdad de género

En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.



6. Enfoque diferencial y especializado

Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.

7. Enfoque humanista

Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

8. Enfoque interseccional

Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

c) Derechos

La protección integral de niñas, niños y adolescentes implica el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos humanos, tal como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, y en leyes nacionales y estatales específicas. A continuación, se presentan los principales derechos que orientan la implementación de acciones dentro de los centros educativos:

1. Derecho a la educación

Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: "Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".



2. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.

3. Derecho a la integridad personal

Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.

4. Derecho a la no discriminación

Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.

5. Derecho a la salud

Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades federativas y Municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.

6. Derecho a una vida libre de violencia

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.



MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente Protocolo se sustenta en un conjunto de disposiciones legales a nivel federal, estatal e internacional, que respaldan las acciones planteadas para garantizar la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes dentro del ámbito educativo. Estos instrumentos jurídicos obligan a las autoridades educativas a cumplir con sus disposiciones en todos los niveles de educación básica: inicial, preescolar, primaria y secundaria.

La base legal reconoce y refuerza el compromiso del estado de San Luis Potosí de garantizar el respeto a los derechos humanos, particularmente los de la niñez y la adolescencia, estableciendo una protección integral en el contexto escolar. Asimismo, se promueve la inclusión de enfoques transversales como la perspectiva de género y el aprendizaje de estilos de vida saludables, incluyendo la educación sexual y reproductiva, como parte de los contenidos escolares.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución mexicana reconoce como eje fundamental la protección de los derechos humanos. En su artículo 1º, tercer párrafo, establece que todas las autoridades, dentro de sus competencias, deben garantizar el respeto, promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos, atendiendo principios como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación a dichos derechos, conforme lo disponga la ley.

En cuanto a la educación, el artículo 3º de la misma Constitución organiza y estructura el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional. En su contenido se destaca que la educación debe impartirse con respeto pleno a la dignidad humana, bajo un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Su objetivo es fomentar el desarrollo integral de las personas, inculcar el amor a la patria, promover una cultura de paz, el respeto a las libertades y derechos, así como la solidaridad internacional basada en principios de justicia e independencia. Además, busca reforzar valores como la honestidad y la mejora continua del proceso educativo.

Este mismo artículo, en su cuarto párrafo, subraya que el Estado deberá priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al garantizar su acceso, permanencia y participación activa en el sistema educativo. Por otra parte, el párrafo once establece que los contenidos educativos deberán incluir la perspectiva de género y temas relacionados con estilos de vida saludables, así como educación sexual y reproductiva.



Ley General de Educación (LGE)

Como reglamentación del artículo 3º constitucional, la Ley General de Educación establece los principios rectores y responsabilidades que deben atender tanto el gobierno federal como los estatales en el ámbito educativo. En el marco del presente protocolo, destacan diversos artículos que abordan la protección de los derechos humanos, la promoción de la paz y la prevención de la violencia en los centros educativos.

En este marco, el artículo 12, fracción IV, establece que las autoridades educativas tienen la obligación de combatir las causas estructurales de la violencia y discriminación, con énfasis en la protección de la niñez y de las mujeres.

Por su parte, el artículo 14 define en su fracción I a la escuela como un espacio comunitario de formación, donde confluyen conocimientos, valores, costumbres y normas sociales. La fracción II reconoce expresamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas como sujetos de derecho dentro del proceso educativo.

El artículo 15, en sus fracciones I, II, III, V y IX, subraya la necesidad de que el sistema educativo contribuya al desarrollo integral y continuo del alumnado, promoviendo una formación con enfoque humanista, sustentada en el respeto a la dignidad, la diversidad, los valores democráticos y la cultura de paz.

En línea con ello, el artículo 16, fracción III, ratifica que la educación debe tener un carácter humanista, favoreciendo el aprecio y el respeto por la dignidad de cada persona, bajo los ideales de igualdad y fraternidad.

En cuanto a los contenidos curriculares, el artículo 30 señala, en sus fracciones IX, X, XI y XXI, que los planes de estudio de las instituciones educativas públicas y privadas deberán incluir:

- **Igualdad de género**, como fundamento para construir una sociedad más equitativa (fracción IX);
- **Educación sexual integral y reproductiva**, que promueva el ejercicio responsable de la sexualidad y la prevención de embarazos no planeados e infecciones de transmisión sexual (fracción X);
- **Educación socioemocional**, para fortalecer las habilidades personales y de convivencia (fracción XI);
- **Promoción de la legalidad, la justicia y los derechos humanos**, así como la prevención de toda forma de violencia, a fin de consolidar una cultura de respeto e inclusión (fracción XXI).



El artículo 73 refuerza la obligación de implementar medidas que aseguren la protección física, emocional y social de los menores de edad, garantizando el respeto a su dignidad. Además, establece que el personal docente y administrativo debe estar capacitado para actuar en la prevención, detección y denuncia de cualquier forma de maltrato, violencia, abuso, explotación o trata que afecte al alumnado.

Complementariamente, el artículo 74 en sus fracciones I, II, III, IV, VII y el último párrafo, establece responsabilidades específicas de las autoridades educativas, tales como:

- Diseñar estrategias pedagógicas orientadas a fortalecer la convivencia pacífica y la cohesión social (fracción I);
- Incorporar en la formación docente herramientas relacionadas con la resolución pacífica de conflictos y la cultura de paz (fracción II);
- Brindar apoyo psicosocial y orientación legal tanto a víctimas como agresores en casos de maltrato o violencia escolar, ya sea física, emocional o digital (fracción III);
- Establecer canales gratuitos de orientación, denuncia y atención para estudiantes en situación de riesgo (fracción IV);
- Notificar a las autoridades competentes cualquier conducta que pueda constituir infracción o delito en contra de estudiantes (fracción VII).

Finalmente, esta misma disposición prevé que las autoridades educativas deberán emitir lineamientos y protocolos de actuación para prevenir, atender y dar seguimiento a situaciones de violencia escolar, familiar o comunitaria, así como para mediar y resolver conflictos entre integrantes de la comunidad educativa.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de aplicación en todo el territorio nacional y tiene como base el enfoque de derechos humanos. Su propósito fundamental es garantizar el respeto y la protección integral de los derechos de este sector de la población, reconociendo su calidad de personas sujetas de derecho y no simplemente como receptoras de asistencia.

Esta legislación se fundamenta en el principio del interés superior de la niñez y en los compromisos adquiridos por México a través de la Convención sobre los Derechos del Niño. Para asegurar su cumplimiento, se establece el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cuyo objetivo es prevenir, proteger y restituir los derechos que hayan sido vulnerados.



Según el artículo 6 los principios que rigen esta ley son:

- El interés superior de la niñez,
- La igualdad sustantiva,
- La no discriminación,
- La inclusión y participación,
- La interculturalidad,
- La corresponsabilidad entre familia, sociedad y autoridades,
- El derecho a vivir libres de violencia,
- El desarrollo evolutivo de la personalidad.

Obligaciones ciudadanas y deber del Estado

El artículo 12 establece que toda persona tiene la obligación de reportar a las autoridades cualquier violación de derechos contra niñas, niños o adolescentes, a fin de activar mecanismos de protección y restitución.

En tanto, el artículo 46 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de cualquier forma de violencia. El Estado debe asegurar su bienestar, integridad y desarrollo.

El artículo 47 compromete a las autoridades de todos los niveles a prevenir y sancionar diversas formas de violencia y explotación, como:

- El descuido, negligencia, abandono, abuso físico, psicológico o sexual,
- La corrupción de personas menores de 18 años de edad.
- Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.
- El tráfico de menores.

Salud y bienestar

El artículo 50 establece diversas medidas preventivas que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México deberán impulsar para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes a través de recibir atención médica gratuita con la finalidad de prevenir, proteger y restaurar su bienestar físico y mental, responsabilizándolas a:



- Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestas, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicio en materia de salud sexual y reproductiva;
- Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;
- Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Educación con enfoque de derechos

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, que debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a los derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o personas tutoras. Por lo tanto, entre otros aspectos, las autoridades deben:

- Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;
- Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;
- Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;
- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;
- Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y



preocupaciones en materia educativa;

- Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;
- Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;
- Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional.

Educación sexual integral y valores democráticos

El artículo 58 fracción VIII menciona entre los fines de la educación:

- Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, proporcionar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.
- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

Ambientes educativos seguros

En el artículo 59 se establece que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en los planteles y centros educativos, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela; y además se menciona:

- Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;



- Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;
- Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- Establecer y aplicar las sanciones que correspondan al personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Derecho a ser escuchados

En el artículo 71 se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Infracciones por omisión o maltrato

En el artículo 148, fracciones I y II señala que constituye una infracción a la presente ley:

- Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, cuando en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas conozcan de la violación de algún derecho a alguna niña, niño o adolescente e indebidamente se abstenga de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente en contravención a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;
- Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, ejerzan, permitan, propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescente.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

De acuerdo con el artículo 45 de esta Ley, la Secretaría de Educación Pública (SEP) tiene la responsabilidad de implementar acciones que garanticen el derecho de las mujeres a vivir sin violencia dentro del ámbito educativo. En particular, las fracciones VIII, X y XI establecen obligaciones específicas:

Fracción VIII: La SEP debe desarrollar e implementar programas que permitan identificar, de manera temprana, situaciones de violencia hacia las mujeres dentro de los centros escolares, con el fin de ofrecer una respuesta inmediata y adecuada a las alumnas afectadas.

Fracción X: Tiene el deber de diseñar y distribuir materiales educativos que contribuyan a la prevención y atención de la violencia contra la mujer.

Fracción XI: Está obligada a brindar capacitación al personal de las instituciones educativas en temas relacionados con los derechos humanos de niñas y mujeres, así como en estrategias para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia contra la mujer.

Ley General de Víctimas

La Ley General de Víctimas establece que todas las autoridades, sin importar su nivel o ámbito de gobierno, están obligadas a brindar ayuda, asistencia y reparación integral a quienes hayan sido víctimas de algún delito o violación de derechos humanos. Esta reparación integral incluye acciones como la restitución de derechos, rehabilitación médica y psicológica, compensaciones económicas, medidas de satisfacción simbólica y garantías de no repetición.

El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en responsabilidades administrativas, civiles o incluso penales para las autoridades correspondientes.

En cuanto a las víctimas de violencia sexual, el artículo 35 garantiza el acceso inmediato a servicios de anticoncepción de emergencia y, cuando así lo decida la víctima, a la interrupción voluntaria del embarazo. Además, se establece que deberán recibir atención médica especializada, incluyendo evaluaciones periódicas y tratamiento durante el tiempo que sea necesario para su recuperación integral. Se otorga prioridad al seguimiento de posibles infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH.

Por su parte, el artículo 108 establece que, ante un caso de violencia sexual, cualquier servidor público que reciba una denuncia, queja o tenga conocimiento del hecho, debe reportarlo a la autoridad competente dentro de un plazo máximo de 24 horas, asegurando así una respuesta oportuna y adecuada.



Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

La Ley que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado establece, en el artículo 46, fracción V, que la suspensión de una relación laboral, nombramiento o designación solo será válida bajo ciertas circunstancias definidas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Entre estas causas se encuentran:

Inciso a): Cuando el trabajador cometa faltas graves como deshonestidad, violencia, amenazas, ofensas o maltrato hacia superiores, compañeros de trabajo o sus familiares, ya sea durante el horario laboral o fuera de él.

Inciso d): Si el trabajador realiza actos inmorales durante su jornada laboral.

Inciso j): Cuando el trabajador sea sentenciado de manera definitiva y se le imponga una pena de prisión.

Además, el artículo 46 Bis establece el procedimiento que debe seguirse en caso de que un trabajador incurra en alguna de las conductas señaladas. En estos casos, el jefe superior del área deberá levantar un acta administrativa en la que participen tanto el trabajador implicado como un representante del sindicato correspondiente. Dicha acta debe incluir una descripción detallada de los hechos, las declaraciones del trabajador, y los testimonios de testigos tanto a favor como en contra. El documento será firmado por todos los presentes, incluyendo dos testigos de asistencia, y deberá entregarse una copia tanto al trabajador como al representante sindical en ese mismo momento.

Convención sobre los Derechos del Niño

El Estado mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, asumiendo desde entonces la obligación de garantizar la protección, atención y cuidado necesarios para el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. Conforme al artículo 3, párrafo 2, esta responsabilidad debe ejercerse teniendo en cuenta también los derechos y deberes legales de sus madres, padres o tutores.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo establece que las instituciones, servicios y centros encargados del cuidado de menores deben operar conforme a estándares legales, principalmente en lo relativo a seguridad, higiene, capacitación y cantidad del personal, así como contar con mecanismos adecuados de supervisión.

En cuanto al artículo 19 los Estados Parte se comprometen a implementar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para proteger a niñas y niños de cualquier forma de violencia física o psicológica, abandono, negligencia, malos tratos o explotación, incluyendo el abuso sexual, especialmente cuando están bajo el cuidado de personas responsables de su protección.



Por último, el artículo 34 reafirma el deber de los Estados de prevenir y erradicar todas las formas de explotación y abuso sexual infantil. Esto incluye protegerles de ser inducidos o forzados a participar en actividades sexuales ilegales, prostitución, o en la elaboración y difusión de material pornográfico o espectáculos con contenido sexual.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

Este Protocolo internacional refuerza el compromiso de los Estados Parte para proteger integralmente a niñas, niños y adolescentes frente a formas graves de explotación. En su artículo 1 establece la obligación de prohibir y sancionar la venta de menores, la prostitución infantil y su utilización en materiales pornográficos.

El artículo 8 detalla que los Estados deben salvaguardar los derechos de las víctimas de estos delitos durante todo el proceso penal. Para ello, deben garantizar medidas específicas como:

- a) La adaptación de procedimientos que reconozcan sus necesidades especiales y las de los testigos;
- b) Informar a las víctimas sus derechos;
- c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de las víctimas en las actuaciones que afecten sus intereses personales;
- d) Prestar asistencia durante todo el proceso;
- e) Proteger su intimidad, información e identidad para evitar toda posibilidad de ser reconocidos;
- f) Velar por la seguridad de las víctimas, sus familiares y testigos ante situaciones de intimidación y represalias;
- g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución o decretos que conceda la reparación a las víctimas.

El artículo 9 subraya el compromiso de los Estados para desarrollar y difundir campañas de prevención, promover y comunicar las medidas adoptadas con el fin de evitar la ocurrencia de estos delitos, así como fomentar la participación activa de la sociedad en programas educativos, informativos y de capacitación, con el fin de reducir la vulnerabilidad de niñas y niños frente a estas formas de explotación.

Finalmente, el artículo 10 promueve la colaboración internacional, instando a los Estados Parte a establecer acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales. Esta cooperación busca fortalecer las acciones de prevención, detección, investigación, sanción de los



delitos, así como brindar apoyo en los procesos de recuperación física y emocional, reintegración social y repatriación de las víctimas. También se impulsa la cooperación para combatir las causas estructurales que originan o agravan estas violaciones.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Como parte de los compromisos asumidos por México al adherirse a esta Convención, el artículo 8 establece obligaciones clave dirigidas a eliminar la violencia contra las mujeres. Entre ellas se encuentran:

Inciso b: El Estado mexicano se compromete a transformar los patrones socioculturales que refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres. Para ello, debe impulsar programas educativos formales y no formales en todos los niveles, que promuevan la igualdad de género y contrarresten creencias, prácticas y estereotipos que perpetúan la idea de superioridad o inferioridad de un género sobre otro, los cuales favorecen o intensifican la violencia hacia las mujeres.

Inciso e: Asimismo, se obliga a promover y respaldar iniciativas educativas, tanto del sector público como del privado, que busquen concientizar a la población respecto a la problemática de la violencia contra la mujer. Estas acciones deben informar sobre los recursos legales disponibles y las vías de reparación a las que las víctimas pueden acceder.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 10. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. En su inciso c) se indica: “La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”.

El artículo 16 en su inciso e) señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar entre hombres y mujeres los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí

Esta ley establece que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a vivir



libres de cualquier forma de violencia, incluyendo el abuso sexual. Esta ley obliga a las autoridades a prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas, especialmente en espacios como escuelas. También exige la creación de protocolos de actuación, instancias de atención y medidas de protección para las víctimas, garantizando la seguridad, bienestar y acceso a la justicia.

Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones para favorecer su bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 43. Las autoridades están obligadas a tomar las medidas necesarias, de conformidad a las legislaciones, Familiar; Civil; Penal; y Administrativa en la materia, para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar los casos en que se vean afectados niñas, niños o adolescentes por lo siguiente:

- I. El descuido, la negligencia y cualquier tipo de castigo corporal;
- II. El abandono o abuso físico, psicológico o sexual, la explotación sexual o de cualquier otro tipo;
- III. La corrupción y trata;
- IV. El abuso y la explotación sexual infantil o cualquier otro tipo de explotación.

Artículo 44. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes diseñará, implementará y evaluará acciones y medidas apropiadas con el fin de promover la recuperación física y psicológica, y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia para lograr el goce y restitución de sus derechos que resulten afectados por las conductas a las que se refiere el artículo anterior, considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 53. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad; y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; y demás disposiciones aplicables.

Fracción XI: Obliga a las autoridades estatales y municipales a “conformar una instancia multidisciplinaria responsable” para prevenir, atender y canalizar casos de maltrato, daño, agresión o abuso físico, psicológico o sexual en centros educativos.

Fracción XII: Establece la obligación de “elaborar protocolos de actuación” ante situaciones de acoso o violencia escolar incluyendo abuso físico, psicológico o sexual



tanto para personal educativo como para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia.

Código Penal del Estado de San Luis Potosí

El Código Penal del Estado de San Luis Potosí establece un conjunto de disposiciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, particularmente aquella que afecta a niñas, niños y adolescentes. Estas normas han sido fortalecidas mediante reformas recientes, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y salvaguardar los derechos fundamentales de la infancia.

Artículo 110 Imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores

Este artículo fue reformado en marzo de 2025 para establecer que los delitos sexuales cometidos en agravio de personas menores de dieciocho años no prescriben. Esto incluye conductas como violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento y acoso sexual, así como la difusión ilícita de imágenes íntimas sin consentimiento. Con esta reforma, se reconoce que las víctimas de estos delitos a menudo no pueden denunciar de inmediato debido a factores como el miedo, el trauma o la dependencia del agresor.

Artículo 182 Bis (antes 183 Bis) Obligación de denunciar

El Código Penal impone la obligación legal a cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito sexual contra menores de edad de presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades. El incumplimiento de esta obligación conlleva una sanción de dos a cinco años de prisión y una multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Esta medida busca fomentar una cultura de denuncia activa y responsable, tanto en el entorno familiar como escolar e institucional.

Artículo 207 y 207 Bis Agravantes y medidas cautelares

Estos artículos tipifican delitos como el abuso sexual y establecen circunstancias agravantes, como cuando el delito se comete por parte de personas con autoridad, como docentes, familiares o servidores públicos. También se contempla la posibilidad de imponer medidas cautelares como la suspensión del cargo, orden de restricción y protección inmediata a la víctima.

Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios

Define como parte de su objeto establecer los mecanismos integrales para:

- Diagnosticar,
- Prevenir,
- Intervenir,



- Evitar,
- Sancionar, y
- Erradicar cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia sexual, dentro y fuera de las escuelas. Asimismo, contempla la participación de psicólogos escolares y la estructuración de Comités de Prevención y Seguridad Escolar para aplicar estas políticas.

Protocolo de Atención de la Fiscalía General del Estado (2021)

Aunque no es una “ley”, se publicó en el Periódico Oficial en octubre de 2021 y establece un marco unificado para atender casos de violencia (incluida la sexual) hacia niñas, niños y adolescentes, con enfoque de género y de infancia, medidas de protección, y criterios para evitar la revictimización institucional.

Glosario

Para los fines establecidos en este protocolo, se definen los siguientes términos:

- 1. Autocuidado:** Conjunto de acciones y conductas que una persona realiza sobre sí misma y su entorno con el propósito de regular y mejorar su desarrollo, salud y bienestar, involucrando un proceso de aprendizaje que incluye la atención, comprensión, regulación, adquisición de conocimientos, toma de decisiones y actuación.
- 2. Autoestima:** Percepción y valoración que un individuo tiene sobre sí mismo, influida por su entorno social, experiencias y autoconcepto, y que impacta su bienestar emocional y social.
- 3. Autoridades Educativas Escolares:** Personal que desempeña funciones de dirección o supervisión en escuelas, zonas o sectores educativos.
- 4. Autoridad(es) Educativa(s) Local(es):** El Ejecutivo de cada estado federativo y las entidades que éste establezca para ejercer funciones educativas.
- 5. Autoridad(es) Educativa(s) Municipal(es):** El Ayuntamiento correspondiente a cada municipio.
- 6. Autonomía:** Capacidad de una persona para tomar decisiones por sí misma, sin depender de la voluntad de otros. Implica libertad, responsabilidad y autodeterminación.
- 7. Adultocéntricas:** Se refiere a ideas, actitudes o estructuras que priorizan la perspectiva y autoridad de los adultos, dejando de lado o minimizando la voz y los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 8. Autoritarias:** Describe a personas, actitudes o sistemas que imponen su voluntad de forma rígida, sin permitir la participación, el diálogo o la libre expresión de los demás.



- 9. Ciberseguridad:** Conjunto de estrategias, tecnologías y medidas dirigidas a proteger la información, los dispositivos y usuarios en el entorno digital, evitando riesgos y garantizando la seguridad en internet, especialmente para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes tanto en el ámbito físico como virtual.
- 10. Comunidad escolar:** Grupo formado por todas las personas que participan en el proceso educativo de un plantel, incluyendo estudiantes, personal docente, madres, padres o tutores.
- 11. Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de trabajo conjunto entre diversas instituciones y actores, como el sector educativo, de salud y protección infantil, para unir esfuerzos, recursos y conocimientos con el fin de asegurar la protección y bienestar de los estudiantes.
- 12. Cosmovisiones:** Son las formas en que diferentes culturas entienden y explican el mundo, incluyendo su origen, sentido, valores y relación con la naturaleza y lo espiritual.
- 13. Coerción:** Uso de la fuerza, presión o amenazas para obligar a alguien a actuar en contra de su voluntad.
- 14. Diversidad sexual y de género:** Reconocimiento y respeto a la pluralidad de identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género, garantizando igualdad de derechos y la no discriminación.
- 15. Discriminación:** Es el trato injusto o desigual hacia una persona o grupo por características como raza, género, edad, religión, o cualquier otra condición.
- 16. Educación Básica:** Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- 17. Entornos escolares seguros:** Ofrecen protección a estudiantes y comunidad escolar mediante acciones, actitudes y valores que promueven la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral, e incluyen la prevención y atención de factores de riesgo relacionados con la violencia sexual, según lo dispuesto en los Lineamientos.
- 18. Estereotipos:** Son creencias o ideas generalizadas, simplificadas y, a menudo, erróneas que se asignan a un grupo de personas por sus características como el género, edad, nacionalidad, orientación sexual, religión, apariencia, entre otros.
- 19. Escrutinio:** Examen o análisis cuidadoso y detallado de algo.
- 20. Figuras Educativas:** Personal con funciones docentes, directivas, de supervisión, orientación, asesoría técnica, apoyo y asistencia educativa y agentes educativos.
- 21. Formación:** Proceso sistemático y organizado mediante el cual se adquieren y



desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para mejorar el desempeño personal y profesional.

22. Masculinidades alternativas: Enfoque que cuestiona y desmantela el modelo tradicional de masculinidad vinculado a la violencia y el dominio, promoviendo relaciones igualitarias y respetuosas entre mujeres y hombres, alejadas de estereotipos de género.

23. Medidas de no repetición o prevención secundaria: Acciones realizadas por las autoridades educativas en todos sus niveles para evitar la ocurrencia de nuevos casos de violencia sexual, detectar posibles incidentes, implementar planes de intervención en los planteles y fortalecer la comprensión sobre las causas y consecuencias de esta violencia.

24. Mutismo: Incapacidad o negativa de una persona para hablar, ya sea temporal o permanente.

25. Persona(s) que no pertenece(n) al plantel educativo, pero proporciona(n) un servicio: Individuos que, sin formar parte de la comunidad escolar, ofrecen servicios autorizados dentro del plantel, como alimentación, atención médica o actividades culturales.

26. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

27. Plantel(es) educativo(s): Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional.

28. PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

29. Prevención primaria: Estrategias implementadas por las autoridades educativas para evitar casos de violencia sexual, mediante la difusión de conocimientos sobre sus causas, consecuencias y servicios de atención.

30. Primer(os) respondiente(s): Personas que atienden inicialmente a las víctimas y brindan apoyo, generalmente figuras educativas presentes en el momento del incidente, facilitando el auxilio y la vinculación con autoridades competentes.



31. Unidad de Policía Cibernética: Entidad encargada de prevenir, vigilar y rastrear delitos en internet para proteger la integridad física y patrimonial de las personas.

32. Víctima(s): Persona que ha sufrido directa o indirectamente violencia sexual.

33. Victimización secundaria o revictimización: Daños adicionales sufridos por una víctima debido a procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su situación; el Estado está obligado a evitar esta situación.

34. Violencia Sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una víctima en contra de su voluntad u opinión, debido a que ésta no otorga o no puede dar su consentimiento por ser niña, niño o adolescente, tener una discapacidad, vulnerabilidad o por estar intoxicado/a o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física y psicológica, situación que ocurre en una relación de abuso de poder, coacción, incitación, manipulación, coerción o chantaje con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes realicen o se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. Este tipo de Violencia puede expresarse, pero no limitarse, mediante las siguientes acciones:

- Tentativas de consumir una relación sexual con personas que no puedan o hayan emitido su consentimiento.
- Comentarios o insinuaciones sexuales no deseados.
- Comercialización o uso de la sexualidad de niñas, niños y adolescentes a través de la coacción y/o el convencimiento.
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (prostitución, trata y venta de personas menores de edad, turismo sexual, pornografía, espectáculos sexuales y esclavitud sexual).
- Cohabitación forzada de personas menores de edad.
- Violación, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso infantil.
- Mutilación genital.
- Producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia Sexual en el ámbito escolar los siguientes:

Abuso sexual en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Penal Federal comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Se entiende por actos sexuales los



tocamientos, o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Acoso sexual en niñas, niños y adolescentes: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos sexuales no consensuados en niñas, niños y adolescentes: Son acciones como los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

Cohabitación forzada en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 209 Quáter del Código Penal Federal comete este delito quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias personas menores de edad a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Corrupción de niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en los Artículos 200 y 201 del Código Penal Federal comete este delito quien:

- a) Comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a niñas, niños y adolescentes, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio. No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación integral, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente, y
- b) Obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de dieciocho años o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen la capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Estupro: Delito que se comete al tener cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.

Hostigamiento sexual: Comete este delito quien con fines lascivos asedie



reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de la posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.

Lenocinio en niñas, niños y adolescentes: Son acciones que tienen como finalidad:

- a) Explotar el cuerpo de niñas, niños y adolescentes, por medio del comercio carnal u obtenga un lucro cualquiera;
- b) Inducir o solicitar a niñas, niños y adolescentes que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- c) Regentear, administrar o sostener directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de niñas, niños y adolescentes, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Pederastia: Aprovechar de la confianza, subordinación o superioridad que se tiene sobre niñas, niños y adolescentes, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

Pornografía de niñas, niños y adolescentes: Delito que comete quien:

- a) Procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas menores de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos;
- b) Imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias niñas, niños y adolescentes o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo;
- c) Reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los incisos anteriores, y
- d) Almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los incisos que



antecedentes, sin fines de comercialización o distribución.

35. Violación: Se configura cuando se lleva a cabo la cópula con cualquier persona, mediante el uso de la fuerza física o psicológica. También se considera violación la introducción de objetos por vía vaginal o anal, sin consentimiento.

36. Violación equiparada: Es la acción de:

- a) Realizar cópula sin Violencia con niñas, niños y adolescentes.
- b) Realizar cópula sin Violencia con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- c) Realizar sin Violencia y con fines lascivos la introducción vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en niñas, niños y adolescentes o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

37. Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia digital, los siguientes:

- **Ciberabuso sexual (Grooming):** Situación en la que una persona adulta contacta o entra en comunicación con una niña, niño o adolescente, a través de las redes sociales, foros, salas de chat, videojuegos y/o internet, entre otras, con la finalidad de ganarse su confianza para involucrarle en actividades sexuales como pedirle imágenes y/o videos con connotación sexual. Dichas conductas están fuertemente asociadas con la Pederastia y la Pornografía de personas menores de edad.
- **Ciberacoso sexual:** Acciones violentas, coactivas y/o intimidatorias por parte de una persona adulta o menor de edad para conseguir lo que desea de una niña, niño o adolescente, las cuales pueden presentarse en forma de amenazas, chantajes, Sextorsión, publicación o envío de mensajes electrónicos no deseados de material íntimo que tiene el propósito de



obligar a una víctima a realizar actividades de carácter sexual.

- **Comunicación de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad de resistirlo:** Delito que se comete haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, por el contacto a una niña, niño o adolescente, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o le solicite un encuentro sexual.
- **Sexteo (Sexting):** Acción en la que una niña, niño, adolescente o una persona adulta envía, comparte, difunde y/o exhibe mensajes, fotografías, audios o vídeos de tipo sexual sin el conocimiento o aprobación de la persona implicada, mediante dispositivos móviles, digitales, diversas aplicaciones y/o internet.
- **Sextorsión:** Acción intencionada de una persona para conseguir o hackear un teléfono o computadora y obtener imágenes o videos con connotaciones sexuales para utilizarlos como un medio de chantaje en el que hay una amenaza de publicar este contenido para recibir dinero o más material de la víctima extorsionada.

FIGURAS RESPONSABLES

Esta sección presenta las atribuciones y compromisos que corresponden tanto a las autoridades educativas en sus diversos niveles, como a quienes forman parte de la comunidad escolar. Su intervención activa resulta indispensable para promover entornos seguros y garantizar la prevención, detección y erradicación de la violencia sexual que afecta a niñas, niños y adolescentes.

Responsabilidades de la Autoridad Educativa Local

La autoridad educativa local tiene un papel fundamental en la creación de entornos escolares seguros, libres de violencia y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para ello, deben:

- a) Promover activamente un clima escolar basado en el respeto, la protección y el bienestar de la niñez y adolescencia.
- b) Diseñar, revisar y mantener actualizado el Protocolo local para la prevención primaria, la atención integral (que incluye la detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), así como las medidas de no



repetición en casos de violencia sexual en el ámbito de la educación básica.

- c) Asegurar la publicación y accesibilidad del protocolo en los medios oficiales correspondientes y garantizar su amplia difusión entre el personal docente y autoridades escolares de todos los niveles.
- d) Elaborar un plan anual estatal de prevención de la violencia sexual, que oriente las acciones institucionales y las estrategias escolares.
- e) Impulsar una cultura institucional de cero tolerancia a la violencia sexual, mediante acciones de sensibilización y formación dirigidas a todo el personal del sector educativo.
- f) Fomentar que cada plantel educativo cuente con su propio plan anual escolar enfocado en la prevención de este tipo de violencia.
- g) Crear e implementar programas de formación especializados para personal docente y directivo, enfocados en prevención, intervención y medidas de no repetición.
- h) Producir y distribuir materiales educativos sobre educación sexual integral, igualdad de género y autocuidado, adecuados a la edad del alumnado y dirigidos también a las familias.
- i) Establecer canales de coordinación con otras instituciones para garantizar una atención integral a las víctimas, así como el adecuado seguimiento de los casos.
- j) Desarrollar o fortalecer un sistema local de registro de casos de violencia sexual en los centros educativos de educación básica, que respete la confidencialidad, la protección de datos y el uso ético de la información.
- k) Aplicar las sanciones correspondientes a personal educativo o directivo que incurra en actos de violencia sexual, conforme a la legislación laboral y normativa estatal vigente.

Funciones de las Autoridades Educativas Municipales

Las autoridades educativas municipales desempeñan un papel clave en la implementación de acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia sexual en el ámbito de la educación básica. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- a) Aplicar y dar seguimiento a las directrices establecidas en el Protocolo, que contempla la prevención primaria, la atención integral (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), así como medidas para evitar la repetición de actos de violencia sexual.



- b) Diseñar, promover y divulgar campañas de sensibilización en escuelas, comunidades y espacios educativos, enfocadas en la prevención de la violencia sexual y el fomento de una cultura de respeto, protección de derechos y denuncia.
- c) Reforzar la coordinación con instituciones especializadas a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan de forma oportuna a servicios de atención médica, psicológica, legal y de asistencia social, favoreciendo así la restitución integral de sus derechos.
- d) Poner en marcha estrategias y acciones concretas para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia sexual que afecte a la población infantil y adolescente.
- e) Atender de forma prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes indígenas, en situación de movilidad, con alguna discapacidad o en condición de calle.
- f) Impulsar la participación corresponsable de madres, padres, personas tutoras y la comunidad escolar en la prevención, identificación y canalización de casos de violencia sexual.
- g) Supervisar y acompañar el cumplimiento efectivo del Protocolo en los centros educativos, asegurando que las acciones preventivas, de atención y de no repetición se implementen de forma adecuada.

Responsabilidades del Personal con Funciones de Supervisión

El personal que ejerce funciones de supervisión en el ámbito educativo tiene un rol esencial en el seguimiento y cumplimiento de las estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual en la educación básica. Entre sus principales funciones se encuentran:

- a) Supervisar que los planteles educativos bajo su responsabilidad implementen las acciones contempladas en el Protocolo, incluyendo la prevención primaria, la atención integral (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), y las medidas destinadas a evitar la repetición de los hechos. Asimismo, deberán elaborar los informes o reportes correspondientes en los casos que se presenten.
- b) Impulsar la formación del personal educativo, asegurando que todas las figuras escolares estén familiarizadas con los procedimientos establecidos para prevenir, atender y dar seguimiento a situaciones de violencia sexual, conforme a la normativa vigente.



- c) Mantener una comunicación fluida y efectiva con las autoridades escolares de cada plantel, con el propósito de resolver dudas, recibir quejas o sugerencias, y dar atención oportuna a cualquier reporte relacionado con violencia sexual.
- d) Identificar y difundir los factores de riesgo, medidas de protección y señales de alerta asociadas a la violencia sexual en contextos escolares, colaborando en la detección y prevención desde su área de influencia.
- e) Coordinar la atención de casos en su zona de supervisión, en colaboración con los equipos directivos, procurando una actuación eficaz, sensible y con enfoque de derechos.
- f) Participar en la elaboración y formalización de actas administrativas cuando existan reportes en los que se involucre presuntamente a figuras educativas o autoridades educativas escolares, conforme al presente protocolo.
- g) Dar seguimiento a la planeación y ejecución de los Planes Anuales Escolares, promoviendo que se integren acciones claras de prevención, atención y no repetición de la violencia sexual, y que estas se implementen adecuadamente en cada plantel.

Responsabilidades del Personal Directivo en Planteles de Educación Básica

El personal con funciones de dirección en escuelas de educación básica tiene un papel esencial en la implementación y vigilancia de acciones para la prevención y atención de la violencia sexual en el entorno escolar. Sus responsabilidades incluyen:

- a) Informar y socializar con la comunidad educativa; personal docente, madres, padres, tutores, niñas, niños y adolescentes, los documentos normativos institucionales, así como el Protocolo que establece las acciones de prevención, atención integral y medidas de no repetición en casos de violencia sexual.
- b) Poner en práctica, dentro del plantel, las estrategias de prevención primaria, la atención oportuna (identificación, intervención, reporte, canalización y seguimiento) y las medidas para evitar la repetición de incidentes de violencia sexual.
- c) Promover y participar activamente en actividades formativas dirigidas al personal educativo en materia de prevención y respuesta ante situaciones de violencia sexual, con base en la normativa aplicable.
- d) Mantener canales de comunicación accesibles y eficaces para dar atención a dudas, quejas, sugerencias o denuncias de cualquier integrante de la



comunidad escolar.

- e) Coordinar el diseño e implementación del Plan Anual Escolar, asegurando su elaboración colaborativa con el personal educativo, y que contemple estrategias de prevención, atención y monitoreo de situaciones de riesgo.
- f) Asegurar la revisión periódica del Plan Anual Escolar en los órganos colegiados, con el fin de actualizar y mejorar las acciones preventivas y reactivas.
- g) Gestionar, organizar y fortalecer iniciativas mediante mecanismos de cooperación interinstitucional con la finalidad de:
 - Realizar acciones de sensibilización y formación como: jornadas, talleres, campañas o cursos (presenciales o virtuales) sobre: educación integral en sexualidad, igualdad de género, masculinidades positivas, diversidad, autocuidado, habilidades socioemocionales, derechos humanos, alfabetización digital y prevención del riesgo en entornos virtuales. Aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia y procedimientos para la canalización.
- h) Dar seguimiento puntual a las acciones contempladas en el plan anual, y vigilar que se cumplan de forma efectiva.
- i) Identificar y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores que puedan advertir situaciones de violencia sexual en el plantel.
- j) Trabajar de manera coordinada con el personal de supervisión para planificar, ejecutar y evaluar acciones en materia de prevención y atención.
- k) Liderar la elaboración del acta de hechos, en conjunto con el personal educativo, cuando se presente un caso de violencia sexual.
- l) Emitir los citatorios correspondientes a las figuras educativas involucradas, y notificar también al representante sindical.
- m) Llevar a cabo, con apoyo de supervisión o de su autoridad inmediata, la formalización del acta administrativa, registrando los hechos conforme a los procedimientos establecidos.
- n) Organizar medidas de protección, acompañamiento y seguimiento para la víctima, e implementar las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA).



Funciones del Personal Educativo en la Prevención y Atención de la Violencia Sexual

El personal docente y educativo que labora en planteles de educación básica desempeña un papel fundamental en la construcción de espacios escolares seguros, respetuosos y libres de violencia. Su compromiso con la protección de niñas, niños y adolescentes se refleja en las siguientes acciones:

- a) Leer, comprender y firmar los documentos normativos del plantel, incluyendo el Protocolo que establece las etapas de prevención: atención, detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento y medidas de no repetición, ante casos de violencia sexual.
- b) Realizar procesos de formación y actualización profesional relacionados con la prevención, intervención oportuna y medidas para evitar la repetición de situaciones de violencia sexual.
- c) Contribuir activamente en la planeación e implementación de estrategias preventivas dentro del entorno escolar, en coordinación con la comunidad educativa.
- d) Poner en práctica las acciones contempladas en el Plan Anual Escolar, promoviendo una educación basada en valores, respeto y una cultura de la prevención desde un enfoque formativo y pedagógico.
- e) Contribuir a la formación del alumnado y prepararle en la identificación de situaciones de riesgo, tanto dentro como fuera del plantel, para fomentar su capacidad de protección y denuncia.
- f) Colaborar en actividades dirigidas a familias y estudiantes, como talleres, cursos y campañas educativas presenciales o en línea sobre temas relevantes: violencia sexual, educación integral en sexualidad, igualdad de género, masculinidades positivas, diversidad, habilidades socioemocionales, autocuidado, uso seguro de internet y derechos humanos.
- g) Aplicar herramientas de detección temprana, con base en los factores de riesgo y protección definidos en el protocolo, a fin de identificar señales de posible violencia sexual.
- h) Comunicar de manera inmediata cualquier sospecha o evidencia de abuso sexual al personal directivo o, en su caso, a la autoridad correspondiente, para activar la ruta de atención institucional.
- i) Participar en la elaboración del acta de hechos, junto con el equipo directivo, cuando se confirme o se tenga indicio de un caso de violencia sexual.
- j) Apoyar las medidas de protección y seguimiento a la víctima, incluyendo el



acompañamiento emocional, institucional y pedagógico que se requiera.

- k) En el caso de asesores y asesoras técnico-pedagógicas, también corresponde su participación en el diseño y ejecución de programas de formación especializados en prevención, atención y no repetición de la violencia sexual.

Corresponsabilidad de Madres, Padres y Personas Tutoras en la Prevención de la Violencia Sexual

Las madres, padres y personas tutoras desempeñan un rol clave en la protección de niñas, niños y adolescentes frente a situaciones de violencia sexual. Su colaboración con la escuela es fundamental para construir un entorno seguro. Para ello, se espera que:

- a) Conozcan y firmen los documentos normativos del plantel, así como el Protocolo que establece las acciones de prevención: atención, detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento y medidas de no repetición, ante casos de violencia sexual. atención y seguimiento ante posibles casos de violencia sexual en el ámbito escolar.
- b) Participen activamente en actividades informativas y formativas, como talleres, campañas o pláticas (presenciales o virtuales), sobre temas esenciales: rutas de denuncia, sexualidad integral, igualdad de género, masculinidades positivas, diversidad sexual y de género, habilidades socioemocionales, autocuidado, seguridad en línea y derechos humanos.
- c) Enseñen a sus hijas e hijos a identificar posibles riesgos o situaciones que puedan ponerlos en peligro, brindándoles herramientas para protegerse.
- d) Fomenten un diálogo respetuoso y de confianza dentro del hogar, que permita a las niñas, niños y adolescentes expresar sus dudas, preocupaciones o experiencias sin temor.
- e) Acompañen a sus hijas e hijos en el desarrollo de una educación sexual sana y afectiva, abordando los temas con claridad, respeto y apertura.
- f) Estén pendientes de los cambios en el comportamiento o actitudes de sus hijas e hijos, así como de las relaciones que establecen con adultos, figuras escolares, familiares, vecinos u otras personas.
- g) Conozcan los factores de riesgo, las medidas de protección y las señales de alerta que puedan indicar la presencia de violencia sexual.
- h) Mantengan vigilancia sobre cualquier indicio de malestar o comportamiento inusual, como posible señal de una situación de riesgo.
- i) Sepan a qué instancias acudir para reportar un posible caso de violencia sexual, y



conozcan los mecanismos establecidos por la escuela y otras autoridades.

- j) Informen de inmediato al personal docente o directivo, o a la autoridad competente, ante cualquier sospecha o conocimiento de un caso de violencia sexual.
- k) Cumplan con los compromisos y recomendaciones emitidas por las instituciones encargadas de la atención de estos casos, en beneficio del bienestar de sus hijas e hijos.
- l) Presenten una denuncia formal ante la Fiscalía, en caso de contar con evidencia o sospecha fundada de que su hija o hijo ha sido víctima de violencia sexual.

Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en la Prevención de la Violencia Sexual

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho y la capacidad de participar activamente en la construcción de espacios seguros, así como en la detección y prevención de situaciones que puedan poner en riesgo su integridad. Por ello, se promueve que:

- a) Conocer y comprender los lineamientos normativos del centro educativo, así como el Protocolo enfocado en prevenir, atender y erradicar la violencia sexual en el nivel de educación básica. Además, se debe garantizar que las niñas, niños y adolescentes participen de forma activa, informada y progresiva, considerando su edad, grado de madurez, discapacidad o situación de vulnerabilidad.
- b) Notifiquen de inmediato a una persona adulta de confianza dentro de la comunidad educativa si sienten que han sido víctimas de violencia sexual o si observan situaciones que puedan representar un riesgo para otros compañeros o compañeras.
- c) Participen de forma activa en talleres, charlas y actividades educativas sobre sexualidad integral, derechos, autocuidado y prevención de abusos, que se organicen en la escuela.
- d) Dialoguen con su familia sobre lo aprendido en la escuela, compartiendo información importante para identificar señales de riesgo y promover un entorno familiar más informado y protector.
- e) Reconozcan los factores de riesgo, las señales de alerta y las medidas de protección, explicados en un lenguaje claro y apropiado a su edad, para que puedan actuar de forma segura y responsable frente a posibles situaciones de violencia sexual.



Acciones Preventivas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

La prevención de la violencia sexual en el entorno escolar es un eje fundamental para garantizar los derechos, la seguridad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Por ello, este Protocolo establece un conjunto de estrategias que involucran de manera activa a toda la comunidad educativa: docentes, autoridades escolares, familias y estudiantes.

Estas medidas están enfocadas en fortalecer la formación y la participación consciente de todas las personas que forman parte del entorno escolar. Se reconoce la importancia de una educación que fomente el cuidado, el autocuidado, el respeto y la capacidad de detectar situaciones de riesgo, así como de actuar de manera informada para prevenir o denunciar cualquier tipo de violencia sexual.

La formación en materia de sexualidad infantil y adolescente debe asegurar que niñas, niños y adolescentes reciban información clara, pertinente y adecuada a su edad, que les permita reconocer y enfrentar situaciones que vulneren su integridad. Asimismo, en casos donde sus derechos hayan sido afectados, es imprescindible garantizarles una atención inmediata y basada en un enfoque de derechos humanos.

Las escuelas deben implementar medidas organizativas en sus procesos de gestión y convivencia escolar, que incluyan la identificación de riesgos, la promoción de entornos seguros y la asignación clara de responsabilidades. Estas acciones deben ser parte integral de los planes escolares y difundidas a toda la comunidad.

La responsabilidad de educar y proteger no recae únicamente en la escuela. Es compartida también con madres, padres, personas tutoras y con la sociedad en general. El acceso a una educación integral en sexualidad es un derecho para todas y todos los estudiantes, y representa una herramienta clave para combatir los prejuicios, estereotipos y la desinformación.

Desde el enfoque de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas con voz propia, con capacidad de decisión progresiva y con derecho a una educación centrada en su bienestar integral. La prevención de la violencia sexual, la perspectiva de género, los derechos sexuales y reproductivos, la educación emocional y la alfabetización digital son componentes indispensables en esta visión educativa.

El enfoque preventivo aquí propuesto busca desarrollar en estudiantes habilidades para protegerse, tomar decisiones informadas y construir relaciones sanas y respetuosas. También es clave para que aprendan a cuestionar estereotipos de género, a ejercer su libertad y a relacionarse desde la igualdad y la inclusión.

En este sentido, la formación en habilidades socioemocionales ayuda a que niñas, niños



y adolescentes reconozcan sus emociones, se autorregulen y establezcan relaciones positivas. Estas habilidades favorecen la convivencia pacífica y previenen todo tipo de violencia en el entorno escolar, fortaleciendo su autoestima y sentido de pertenencia.

Por otro lado, el entorno digital exige preparar a las y los estudiantes para enfrentar nuevos riesgos. Problemáticas como el acoso en línea, la sextorsión o el intercambio no consensuado de imágenes requieren de una alfabetización digital que les permita navegar de manera segura, crítica y respetuosa, cuidando su privacidad y la de los demás.

Todas estas acciones deben ser aplicadas por los distintos actores escolares, según su ámbito de responsabilidad, con el fin de generar un entorno protector, informado y comprometido con el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Funciones de las Autoridades Educativas Estatales en la Prevención de la Violencia Sexual

Las autoridades educativas tienen la responsabilidad de asegurar ambientes escolares seguros, mediante la aplicación de medidas eficaces para prevenir, atender y erradicar la violencia sexual en el nivel de educación básica. Para ello, deben asumir los siguientes compromisos:

- a) Informar de manera amplia y accesible a las comunidades escolares sobre el Protocolo local para la prevención, atención y seguimiento de casos de violencia sexual. También deberán dar a conocer cualquier normativa vigente aplicable, así como transparentar y compartir con la comunidad las acciones implementadas para prevenir este tipo de violencia.
- b) Diseñar y ofrecer programas de formación dirigidos a directivos, docentes, personal administrativo y demás integrantes del ámbito educativo, ajustándose a lo establecido por la legislación estatal. Los contenidos de estas formaciones deben incluir temas como la prevención de la violencia sexual, derechos humanos, actuación inmediata ante incidentes, rutas de denuncia, procesos de canalización a instituciones especializadas y el papel que desempeña la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Difundir de manera permanente información clara y pertinente sobre las múltiples formas que puede adoptar la violencia sexual, tales como: abuso, acoso, explotación, violencia en línea, coerción, trata, sextorsión y otras conductas que afecten la integridad de niñas, niños y adolescentes. También es esencial compartir contenidos sobre temas de autocuidado, educación sexual integral, respeto a la diversidad, igualdad de género, nuevas masculinidades, así como herramientas socioemocionales como la autoestima, la empatía y el manejo de emociones.



- d) Establecer redes de colaboración con distintas instituciones especializadas, tanto en el ámbito de la salud como en el de la atención psicológica, el trabajo social y la procuración de justicia. Para atender los riesgos del entorno digital, es fundamental mantener vínculos operativos con cuerpos de seguridad estatales o federales, con el fin de generar estrategias conjuntas que garanticen la ciberseguridad y la protección de los estudiantes en entornos virtuales.

Funciones del Personal Directivo y de Supervisión para la Prevención de la Violencia Sexual en el Ámbito Escolar

El personal encargado de la dirección y supervisión en los planteles educativos debe asumir un rol activo en la prevención, detección y atención de situaciones de violencia sexual, asegurando entornos escolares seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- a) Promover la educación integral en sexualidad como parte de la vida escolar cotidiana, con enfoques basados en derechos humanos, equidad de género e inclusión.
- b) Detectar tempranamente posibles casos de violencia sexual, brindando respuestas inmediatas y adecuadas con base en indicadores establecidos, y asegurando el seguimiento correspondiente.
- c) Impulsar el pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y prácticas que normalicen la violencia, mediante estrategias pedagógicas dirigidas a toda la comunidad educativa.
- d) Participar en procesos de formación al menos una vez al año, sobre temas relacionados con la educación sexual y la prevención de la violencia sexual.
- e) Coordinar esfuerzos con otras instituciones y profesionales especializados en salud, psicología, trabajo social y justicia, particularmente en temas de ciberseguridad, estableciendo comunicación directa con autoridades como la policía estatal o federal.
- f) Organizar actividades escolares que refuercen la prevención desde lo educativo, lo cultural y lo recreativo, abordando temas clave como el conocimiento del cuerpo, el respeto corporal, la prevención del embarazo, las habilidades socioemocionales, y la diversidad sexual.
- g) Difundir materiales informativos durante el ciclo escolar (carteles, infografías, eventos, exposiciones) que refuercen la prevención de la violencia sexual.
- h) Incluir en la planeación anual acciones específicas de prevención, atención integral y medidas para evitar la reincidencia, con el fin de garantizar una mejor



convivencia escolar.

- i) Acompañar al cuerpo docente en el diseño de experiencias educativas que fortalezcan habilidades socioemocionales y favorezcan ambientes libres de violencia y discriminación.
- j) Analizar registros previos de situaciones de violencia sexual para identificar patrones de riesgo y diseñar estrategias preventivas más efectivas.
- k) Establecer mecanismos seguros y confidenciales para la denuncia de casos de violencia sexual, asegurando la protección de las personas que informan.
- l) Prevenir la violencia sexual y garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.
- m) Fomentar espacios de convivencia escolar inclusivos, basados en la igualdad, el respeto, la no discriminación y el uso del lenguaje incluyente.
- n) Crear espacios de diálogo informado y participativo, integrados en los órganos colegiados del plantel, que fortalezcan la participación estudiantil.
- o) Liderar campañas de sensibilización comunitaria, involucrando a toda la comunidad educativa en la prevención de la violencia sexual.
- p) Trabajar con madres, padres y personas tutoras, mediante talleres y programas de formación que aborden temas de prevención, alfabetización digital y el uso seguro de tecnologías.
- q) Promover una cultura de denuncia, generando confianza en los mecanismos de apoyo y garantizando acompañamiento y acceso a la justicia para las víctimas.
- r) Velar de forma permanente por el bienestar de niñas, niños y adolescentes, generando una cultura de protección, buen trato y respuesta oportuna ante cualquier situación de riesgo.

Responsabilidades del personal docente y agentes educativos

Quienes desempeñan funciones de docentes y de agentes educativos en educación básica tienen un rol determinante en la creación de ambientes escolares seguros y formativos. Sus tareas incluyen:

1. Incorporar de manera constante en las actividades escolares la educación integral en sexualidad, con un enfoque de derechos humanos, equidad de género y respeto a la diversidad.
2. Estar atentos para identificar posibles señales de violencia sexual y actuar con rapidez, aplicando los indicadores previamente definidos para una detección



temprana.

3. Adoptar enfoques de intervención que eviten la revictimización y promuevan una atención centrada en la reparación del daño.
4. Diseñar experiencias de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes que promuevan en el alumnado el pensamiento crítico frente a prejuicios, estereotipos y normas sociales que favorezcan la violencia o la discriminación.
5. Crear espacios de comunicación accesibles y confiables, donde niñas, niños y adolescentes se sientan en libertad de expresar cualquier situación incómoda o de riesgo.
6. Desarrollar propuestas pedagógicas que aborden temas clave como el conocimiento del cuerpo, los límites personales, el consentimiento, la privacidad y la expresión emocional.
7. Participar regularmente en formación sobre educación sexual, prevención de la violencia, identidad y diversidad sexual, igualdad de género y desarrollo socioemocional.
8. Realizar ejercicios prácticos que preparen al personal para actuar como primeros respondientes ante situaciones de violencia sexual, priorizando la escucha activa, el respeto por el relato de la víctima y evitando cuestionamientos inadecuados.
9. Fomentar el diálogo con estudiantes, familias y el personal educativo para conocer sus percepciones sobre posibles riesgos y construir estrategias conjuntas de prevención.
10. Identificar tiempos y espacios escolares con mayor exposición a posibles situaciones de riesgo, como los recreos, entradas y salidas, baños y actividades extracurriculares.
11. Evaluar y proponer mejoras a las normativas y prácticas institucionales relacionadas con la prevención y atención de casos de violencia sexual.
12. Gestionar y sugerir oportunidades de formación enfocadas en estrategias preventivas y de respuesta ante este tipo de violencia.
13. Desarrollar acciones de protección fundamentadas en el análisis de factores de riesgo como discriminación, abandono, desigualdad o exclusión.
14. Impulsar mejoras en las condiciones físicas del entorno escolar, como iluminación adecuada y videovigilancia, en áreas de baja visibilidad.
15. Brindar orientación al alumnado sobre sus derechos sexuales y reproductivos, de forma clara, respetuosa y adecuada a su edad.



16. Establecer vínculos comunicativos con madres, padres y tutores mediante herramientas diversas (charlas, materiales digitales, talleres), promoviendo el conocimiento y respeto de los derechos sexuales.
17. Reconocer la diversidad de identidades sexuales y de género, garantizando el respeto y la inclusión en todos los espacios escolares.
18. Generar ambientes escolares libres de discriminación, que promuevan relaciones equitativas entre niñas, niños y adolescentes.
19. Diseñar contextos de aprendizaje inclusivos, con perspectiva de género, que propicien la participación igualitaria y la convivencia respetuosa.
20. Promover prácticas pedagógicas con enfoque de género que permitan reflexionar sobre los roles de género dominantes y el establecimiento de relaciones igualitarias y equitativas entre mujeres y hombres.
21. Llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar que fomenten la equidad de género y la erradicación de la violencia sexual.
22. Establecer acuerdos escolares orientados a prevenir la discriminación de género y reforzar la cultura del respeto.
23. Aplicar enfoques educativos con perspectiva de género que favorezcan la igualdad sustantiva y la inclusión en el aula.
24. Usar recursos didácticos que promuevan la reflexión sobre la equidad y la construcción de una cultura de paz.
25. Integrar el lenguaje inclusivo como herramienta habitual de comunicación en el entorno educativo.
26. Desarrollar dinámicas que permitan al alumnado reconocer y expresar sus emociones, así como establecer límites ante situaciones de riesgo.
27. Fomentar un ambiente escolar que fortalezca la autoestima, la identidad positiva y el sentido de pertenencia del estudiantado.
28. Asegurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier manifestación de violencia sexual.
29. Promover un uso responsable y seguro de herramientas digitales y redes sociales, alertando sobre sus riesgos y beneficios.
30. Informar al alumnado sobre los peligros asociados al uso inapropiado de tecnologías digitales y fomentar un entorno de prevención.
31. Trabajar con madres, padres y tutores en la alfabetización digital, ayudándoles a



guiar a sus hijas e hijos en un uso saludable y seguro de los medios digitales.

32. Impulsar contenidos tecnológicos acordes a las edades e intereses del alumnado, con fines formativos y recreativos que fortalezcan su desarrollo integral.

Compromisos de madres, padres y personas tutoras

Las madres, padres y personas tutoras desempeñan un papel fundamental en la formación y bienestar de niñas, niños y adolescentes. Su compromiso implica participar activamente en el proceso educativo, mantener una comunicación abierta y respetuosa con sus hijas e hijos, así como fomentar valores como el respeto, la igualdad y la empatía. También deben colaborar con la escuela, asistir a actividades formativas, promover el autocuidado, el uso seguro de tecnologías digitales y estar atentas y atentos a señales de riesgo. Su participación es clave para crear un entorno familiar protector que contribuya a prevenir cualquier forma de violencia sexual, y fortalecer el desarrollo emocional y social de sus hijas e hijos, sus funciones son:

1. Familiarizarse con los signos generales y específicos que pueden indicar violencia sexual, a fin de actuar con rapidez y responsabilidad ante cualquier situación de riesgo.
2. Comprender que la sexualidad forma parte del desarrollo integral y del bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Cuestionar y analizar los mitos, prejuicios y enseñanzas tradicionales relacionados con la sexualidad, así como identificar las emociones que surgen al abordar este tema con sus hijas e hijos.
4. Participar activamente en espacios de aprendizaje como cursos, talleres o charlas impartidas por el centro educativo o especialistas, sobre sexualidad, prevención de violencia digital y alfabetización tecnológica.
5. Crear un ambiente de diálogo abierto en casa que les permita a las niñas, niños y adolescentes hablar sobre sexualidad de manera segura, respetuosa e informada.
6. Fomentar hábitos de autocuidado físico, emocional y digital como herramienta para prevenir situaciones de violencia sexual.
7. Enseñar la importancia de identificar secretos o situaciones incómodas que deban compartirse con una persona adulta confiable.
8. Establecer un compromiso de respeto y confidencialidad hacia lo que sus hijas e hijos decidan compartir sobre su vida íntima y emocional.
9. Abordar los temas de sexualidad con una actitud empática, abierta y sin juicios, favoreciendo la escucha activa y la comprensión.



10. Reconocer y respaldar los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes como parte de su desarrollo humano.
11. Promover una convivencia familiar basada en la libre expresión emocional y la resolución pacífica de conflictos.
12. Respetar las decisiones afectivas de sus hijas e hijos, incluyendo sus relaciones de amistad y pareja, sin emitir juicios ni imponer criterios.
13. Establecer acuerdos dentro del hogar para proteger la privacidad y dignidad de cada integrante de la familia.
14. Educar desde un enfoque de igualdad y respeto por la identidad de género y orientación sexual, garantizando un trato justo e incluyente.
15. Eliminar prácticas discriminatorias en la crianza, y fomentar relaciones familiares donde todas las personas sean valoradas por igual.
16. Revisar y modificar patrones tradicionales que reproducen estereotipos de género, promoviendo una educación basada en la igualdad y la equidad.
17. Trabajar de forma colectiva con todos los miembros del hogar para construir acuerdos familiares incluyentes, empáticos y respetuosos.
18. Prestar atención genuina a lo que sus hijas e hijos comunican, mostrando interés, comprensión y apoyo constante.
19. Establecer reglas claras sobre el uso de internet y dispositivos digitales para proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes.
20. Participar en actividades que refuercen las habilidades socioemocionales del alumnado, como campañas informativas, lecturas y conferencias.
21. Fomentar una comunicación familiar que refuerce la seguridad emocional, la autoestima y el sentido de pertenencia, para que las niñas, niños y adolescentes se sientan valoradas, valorados y respetadas, respetados.
22. Involucrarse activamente en el proceso educativo de sus hijas e hijos, estableciendo vínculos afectivos sólidos y acompañando su crecimiento.
23. Enseñar a identificar contextos o conductas que puedan representar riesgo de violencia sexual y a implementar acciones para resguardarse.
24. Fomentar en sus hijas e hijos el desarrollo de vínculos basados en la empatía, el respeto y la confianza con sus compañeras y compañeros que les permitan enfrentar de forma adecuada situaciones relacionadas con la violencia sexual.
25. Velar por el bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes, adoptando



medidas preventivas ante cualquier forma de violencia sexual.

26. Reservar tiempos familiares libres de pantallas, que favorezcan la convivencia presencial y el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
27. Mantenerse informados y supervisar el uso que sus hijas e hijos hacen de las tecnologías, identificando posibles riesgos como el acoso en línea, la sextorsión o el envío de contenido íntimo no consentido.
28. Conversar abiertamente sobre los peligros que existen en el entorno digital, incluidos aquellos que puedan afectar su integridad emocional o física.
29. Establecer acuerdos familiares sobre los tiempos, espacios y límites para el uso de dispositivos electrónicos, priorizando el bienestar.
30. Promover el uso constructivo y recreativo de la tecnología a través de recursos digitales que aporten a su desarrollo.
31. Estimular la capacidad crítica para reflexionar sobre los contenidos que consumen en redes sociales o plataformas digitales.
32. Usar programas o herramientas tecnológicas que ayuden a bloquear información inapropiada en los aparatos electrónicos de sus hijas e hijos.
33. Asegurar que el contenido digital al que accedan niñas, niños y adolescentes sea apropiado para su edad, evitando el consumo de material hipersexualizado.

Actividades educativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes

Fomentar el aprendizaje desde edades tempranas requiere crear espacios donde niñas, niños y adolescentes se sientan seguros, valorados y escuchados. A través de dinámicas lúdicas y experiencias afectivas, es posible fortalecer su capacidad para conocerse, expresarse y protegerse. Las personas adultas deben brindar acompañamiento cercano, promoviendo el respeto, la autonomía y la construcción de vínculos de confianza.

En el nivel inicial, se busca que niñas y niños:

1. Tomen conciencia de su propio cuerpo, incluyendo las partes íntimas, sus capacidades, movimientos y formas de comunicarse, mediante actividades que favorezcan el autoconocimiento.
2. Aprendan a distinguir entre muestras de afecto agradables, consensuadas y seguras, y aquellas que les resulten incómodas o inapropiadas.
3. Sepan ejercer su derecho a rechazar contactos físicos que no deseen, incluso si provienen de personas adultas o conocidas.
4. Participen en decisiones relacionadas con su autocuidado diario, como elegir su



ropa o expresar si quieren o no abrazar a alguien.

5. Reconozcan y protejan su privacidad en situaciones cotidianas, como al ir al baño o cambiarse de ropa.
6. Desarrollen habilidades para comunicar sus emociones y necesidades, utilizando el lenguaje verbal o recursos visuales según su etapa de desarrollo.
7. Fortalezcan la convivencia basada en la empatía, el respeto mutuo y el cuidado compartido.
8. Sean guiadas y guiados para resolver conflictos de manera pacífica con el apoyo de figuras adultas responsables.
9. Adquieran hábitos de higiene y protección personal como parte de su bienestar integral.
10. Comprendan el valor del consentimiento en la vida diaria, por medio de frases y gestos simples como: “¿Está bien si te abrazo?” o “Voy a ayudarte a cambiar, ¿te parece bien?”
11. Manifestar libremente sus preferencias o inconformidades, respetando su nivel de comprensión y desarrollo.
12. Se mantengan alejados de la exposición innecesaria a medios digitales, privilegiando el juego, la exploración sensorial y la interacción directa con el entorno físico y social.

Educación Preescolar: Aprendizajes para el cuidado y la protección

Durante la etapa preescolar, es esencial que niñas y niños participen en experiencias educativas que fortalezcan su seguridad personal, autoestima y capacidad para identificar situaciones que los hagan sentir bien o en riesgo. Las actividades deben promover el respeto por sí mismos y por los demás, así como el reconocimiento de sus derechos y emociones.

Entre las acciones clave que pueden realizarse se encuentran:

1. Involucrarse en dinámicas que permitan conocer y valorar sus derechos, como el derecho a ser protegidos, a jugar con libertad, a la intimidad y a expresar lo que piensan y sienten.
2. Utilizar cuentos ilustrados, imágenes, canciones y juegos simbólicos para identificar cuándo se respetan o se violan sus derechos.
3. Conversar en grupo sobre lo que les genera bienestar, seguridad, alegría o incomodidad, favoreciendo la comunicación respetuosa.



4. Aprender a nombrar y reconocer su cuerpo, incluidas las partes íntimas, utilizando un lenguaje claro, científico y apropiado.
5. Promover el reconocimiento y respeto hacia la diversidad individual, como preferencias personales, forma de vestir o juegos favoritos, mediante actividades lúdicas, narrativas, artísticas y teatrales.
6. Desarrollar hábitos de autocuidado e higiene, entendiendo la importancia del respeto a la privacidad y respeto por el cuerpo.
7. Practicar frases afirmativas como “esto no me gusta” o “me siento incómodo/a”, para reforzar su capacidad de decir no ante situaciones inapropiadas.
8. Aprender a diferenciar entre muestras de afecto agradables y aquellas que no desean o les resultan invasivas.
9. Construir de forma colectiva reglas de convivencia, resolviendo desacuerdos con diálogo y respeto.
10. Jugar en ambientes donde se valore el turno de cada quien, el espacio personal y las emociones individuales.
11. Comprender que su cuerpo es suyo y nadie debe tocarlo sin su permiso.
12. Identificar distintas formas de mostrar afecto, entendiendo que cada persona puede expresar cariño de manera diferente.
13. Saber que hay secretos que no deben guardarse, especialmente si les causan miedo o malestar, y que siempre pueden contar con una persona adulta de confianza.
14. Realizar representaciones teatrales donde los personajes vivan situaciones de peligro o conflicto, con el fin de enseñar cómo reconocer estos escenarios y buscar apoyo de manera adecuada.
15. Participar en dinámicas escolares que respeten la diversidad y eliminen barreras basadas en estereotipos de género, favoreciendo la libre expresión y convivencia.
16. Cuestionar de forma divertida frases que refuercen roles tradicionales como “las niñas no hacen...” o “los niños deben...”.
17. Tomar decisiones sobre con quién desean compartir actividades o juegos, respetando sus propias preferencias.
18. Conocer diferentes tipos de familia y valorar su diversidad como parte natural de la vida.
19. Expresar lo que sienten, ya sea agrado, molestia, miedo o alegría, con seguridad y



claridad.

20. Intercambiar ideas y establecer acuerdos con otras personas mediante el diálogo, la escucha y el respeto mutuo.
21. Identificar a quienes pueden ayudarles en situaciones que los hagan sentir mal o en peligro.
22. Usar distintas formas de comunicación, como el lenguaje oral, el arte, el cuerpo o los dibujos, para manifestar sus emociones o necesidades.
23. Aprender a comprender y respetar las emociones de los demás.
24. Disminuir el tiempo frente a pantallas, privilegiando la interacción con su entorno físico y social.
25. Usar la tecnología con fines educativos y recreativos, siempre bajo supervisión y con contenidos adecuados a su edad.
26. Estas acciones educativas en el nivel preescolar son fundamentales para construir una base sólida de seguridad, autocuidado, convivencia y respeto en las primeras etapas del desarrollo.

Educación Primaria: Actividades para fortalecer el autocuidado, el respeto y la convivencia

Para fortalecer la formación integral en el nivel de educación primaria, es esencial ofrecer espacios educativos que fortalezcan la autonomía, el conocimiento del cuerpo y los derechos de niñas y niños. A través de actividades lúdicas, informativas y reflexivas, se promueve una cultura de respeto, autocuidado y relaciones sanas.

Las acciones centrales incluyen:

1. Realizar actividades con cuentos, imágenes y dibujos que ayuden a conocer el cuerpo sin miedo, vergüenza ni estigmas, y fomentar una actitud de aceptación hacia la diversidad corporal.
2. Reforzar con claridad la importancia de que las partes íntimas deben ser respetadas y que nadie puede tocarlas sin su permiso.
3. Establecer acuerdos grupales en el aula para asegurar el respeto y el consentimiento en juegos físicos y otras interacciones, enseñando a pedir permiso antes de cualquier contacto.
4. Organizar actividades para conversar sobre la pubertad de forma natural y abierta, aclarando dudas comunes con empatía y sin prejuicios.
5. Utilizar recursos gráficos para explicar los cambios físicos que ocurren durante



esta etapa, incluyendo el crecimiento, la menstruación, y la eyaculación nocturna.

6. Leer y comentar materiales accesibles sobre derechos como la privacidad, la autonomía personal y el derecho al cuidado.
7. Elaborar en grupo carteles, murales o proyectos creativos sobre los derechos de niñas y niños.
8. Generar mensajes positivos sobre la imagen corporal, promoviendo el respeto por todos los tipos de cuerpos.
9. Cuestionar estereotipos de género mediante juegos, preguntas y actividades reflexivas, como analizar si los colores o juguetes deben estar asignados a un género.
10. Identificar límites personales y diferencias entre conductas respetuosas y comportamientos invasivos en la convivencia diaria.
11. Fomentar el diálogo a través de debates guiados, lecturas y dramatizaciones sobre temas como igualdad, diversidad y respeto entre compañeras y compañeros.
12. Crear espacios seguros para expresar emociones, hacer preguntas y compartir dudas sin temor a ser juzgadas o juzgados.
13. Practicar juegos de roles y análisis de casos para identificar relaciones basadas en el respeto y la reciprocidad.
14. Promover la reflexión sobre qué significa dar y recibir consentimiento en diferentes contextos, desde el juego hasta las relaciones interpersonales.
15. Enseñar el uso adecuado y seguro del internet mediante talleres sobre privacidad, ciberseguridad y comportamiento responsable en línea.
16. Explicar los derechos sexuales y reproductivos de manera accesible: el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, a recibir información confiable y a ser protegidos frente a situaciones de riesgo.
17. Ofrecer espacios de aprendizaje sobre el autocuidado durante la menstruación, incluyendo aspectos emocionales, higiénicos y prácticos, en un entorno de apoyo y normalización.
18. Fomentar el respeto hacia los procesos corporales y emocionales de todas las personas, sin importar su género.
19. Desmitificar ideas erróneas sobre la menstruación con frases informativas que contribuyan a eliminar el estigma.
20. Brindar información apropiada sobre los cambios físicos en los cuerpos



masculinos durante la pubertad, como el crecimiento de vello, el cambio de voz y los sueños húmedos.

21. Ayudar a niñas y niños a identificar secretos que pueden representar un riesgo para su bienestar, y reforzar la importancia de hablar con una persona adulta de confianza.
22. Impulsar su derecho a decidir con quién quieren relacionarse, y a establecer límites claros en sus relaciones personales.
23. Reconocer y respetar la diversidad en la conformación de las familias, como parte de una sociedad incluyente.
24. Aprender a identificar diferentes tipos de violencia de género y violencia sexual, y saber cómo actuar ante ellas.
25. Saber a quién acudir o cómo denunciar ante una situación de violencia que vivan o presencien.
26. Reconocer y respetar la diversidad de identidades de género, promoviendo el trato digno para todas las personas.
27. Fomentar redes de apoyo entre pares, donde estudiantes mayores acompañen a los más pequeños en el uso seguro de la tecnología y en la prevención de riesgos digitales.
28. Promover el uso positivo de la tecnología para fines educativos y recreativos, priorizando contenidos adecuados a la edad.
29. Establecer acuerdos en grupo o en familia para definir límites y horarios razonables en el uso de dispositivos digitales.
30. Participar en actividades como foros, debates o asambleas escolares para reflexionar colectivamente sobre los beneficios y desafíos del uso de internet y redes sociales.
31. Estas actividades, adaptadas a su desarrollo, permiten que niñas y niños ejerzan su derecho a ser protegidos, escuchados y respetados, y contribuyen a la construcción de entornos escolares más seguros e incluyentes.

Secundaria: Fortalecimiento de la educación en sexualidad, autocuidado y convivencia respetuosa

Durante la etapa de secundaria, es clave impulsar aprendizajes que permitan a las y los adolescentes comprender su sexualidad de manera integral, reconocer sus derechos y construir relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la comunicación. Para ello, se proponen actividades y reflexiones que contribuyan a su formación y les permitan



ejercer su autonomía, proteger su integridad y participar activamente en entornos seguros, tanto físicos como digitales.

Entre las acciones a desarrollar se encuentran:

1. Explorar los cambios físicos, emocionales y sociales propios de la adolescencia, entendiendo que cada persona experimenta este proceso de forma única y válida.
2. Comprender la sexualidad como una dimensión humana compleja que incluye emociones, vínculos afectivos, identidad de género, orientación sexual y bienestar personal.
3. Identificar relaciones positivas, basadas en el respeto mutuo, y diferenciarlas de aquellas marcadas por el control, la manipulación o la violencia.
4. Reconocer que los derechos sexuales y reproductivos son parte de los derechos humanos y deben ejercerse con libertad, información y responsabilidad.
5. Reflexionar sobre los roles y estereotipos de género que limitan las decisiones individuales o generan discriminación, promoviendo la igualdad y la equidad.
6. Desmitificar creencias erróneas sobre procesos corporales como la menstruación, la eyaculación y la reproducción, abordándolos con un enfoque científico y sin estigmas.
7. Analizar los riesgos del uso inadecuado de internet, como el sexting, el grooming o el ciberacoso, y promover prácticas de navegación segura y responsable.
8. Informarse sobre métodos anticonceptivos, su correcto uso y formas de acceso sin prejuicios ni estigmatización.
9. Vincular el desarrollo de la sexualidad con el proyecto de vida, fomentando la toma de decisiones informadas y responsables a corto, mediano y largo plazo.
10. Abordar el embarazo adolescente desde una mirada integral que incluya aspectos emocionales, sociales, de salud y equidad de género.
11. Desarrollar habilidades para pedir ayuda ante situaciones de abuso, violencia o embarazo no planificado, sin miedo ni vergüenza.
12. Reconocer emociones como la incomodidad, el miedo o la culpa asociadas a ciertos mitos o tabúes sobre la sexualidad, y aprender a gestionarlas de forma saludable.
13. Aprender a poner límites personales y a identificar cuándo una situación puede ser riesgosa o violenta, incluso si proviene de personas cercanas.
14. Saber a quién acudir y cómo actuar ante casos de violencia de género o violencia



sexual en el entorno escolar o fuera de él.

15. Participar en espacios de diálogo como foros o debates para expresar opiniones sobre temas de sexualidad, diversidad y convivencia escolar.
16. Fomentar el respeto por todas las identidades y orientaciones sexuales, reconociendo la diversidad como parte de la riqueza humana.
17. Cuestionar ideas del amor romántico que perpetúan relaciones desiguales o dependientes, y promover vínculos sanos y equilibrados.
18. Aprender a reconocer las señales de una relación tóxica o abusiva y a establecer relaciones basadas en la empatía y la confianza.
19. Contar con canales de comunicación seguros (como buzones de sugerencias o plataformas digitales) para expresar preocupaciones o vivencias que afecten su integridad.
20. Informar al personal directivo, docente u otra figura educativa de confianza si presencian o conocen situaciones de violencia sexual dentro o fuera del plantel.
21. Adoptar prácticas digitales seguras, como proteger contraseñas, evitar compartir información privada y saber identificar riesgos en redes sociales o plataformas de mensajería.
22. Regular el uso de dispositivos electrónicos mediante acuerdos colectivos que promuevan un uso equilibrado y saludable.
23. Desarrollar habilidades socioemocionales que favorezcan una comunicación respetuosa, el manejo del conflicto y la expresión de necesidades.
24. Acompañar a estudiantes más pequeños en el uso adecuado de tecnologías, compartiendo estrategias de protección y autocuidado digital.
25. Participar activamente en discusiones y actividades escolares sobre los beneficios y riesgos del entorno digital, fomentando un uso consciente y ético de la tecnología.
26. Reportar cualquier acto de violencia digital o ciberacoso que afecte su integridad o la de sus compañeras y compañeros.
27. Conocer cómo cuidar su privacidad en línea, evitando la difusión de imágenes o datos personales que puedan poner en riesgo su seguridad.
28. Estas acciones educativas, acompañadas por el personal docente y otros adultos responsables, son clave para la formación integral y el fortalecimiento de la asertividad y autoestima de las y los adolescentes, proteger su bienestar y



construir espacios de convivencia más justos, seguros y respetuosos para todas y todos.

Identificación de riesgos y acciones preventivas frente a la violencia sexual

La prevención efectiva de la violencia sexual requiere una detección temprana de los factores de riesgo, así como el diseño e implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes, que actúen en los entornos donde se desarrollan: el hogar, la escuela, su comunidad y su vida personal.

En el contexto educativo, los factores que elevan el riesgo de sufrir violencia sexual son múltiples y complejos, ya que dependen de una combinación de elementos individuales, sociales, culturales y ambientales. Estos pueden clasificarse en tres grandes categorías:

1. Riesgos individuales

- Niveles bajos de autoestima y dificultades en el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Contacto temprano con conductas sexuales inadecuadas por parte de personas adultas.
- Falta de información sobre qué constituye el abuso sexual y cómo reconocerlo.
- Condiciones de discapacidad que pueden aumentar la vulnerabilidad.
- Historial de experiencias previas de abuso o violencia.

2. Factores sociales y del entorno

- Ausencia o insuficiencia de programas de educación integral en sexualidad.
- Entornos familiares o comunitarios caracterizados por altos índices de violencia.
- Condiciones de pobreza, marginación o discriminación, que incrementan la exposición al riesgo.
- Relaciones familiares inestables o con escasa contención emocional.
- Normas culturales o sociales que toleran o justifican actos violentos.
- Uso riesgoso de plataformas digitales, incluyendo la falta de conocimiento sobre seguridad en línea, que puede conducir a la exposición a contenidos inapropiados, conductas agresivas o formas de abuso virtual como el ciberacoso, el sexting, el ciberabuso sexual o la sextorsión.

3. Condiciones dentro del entorno escolar

- Falta de protocolos escolares específicos para prevenir, atender y evitar la repetición de hechos de violencia sexual.



- Ambientes escolares donde se normalizan el acoso, la discriminación o la violencia.
- Relaciones de poder desiguales entre docentes, personal educativo y estudiantes, o entre pares, que generan espacios propicios para el abuso.
- Es fundamental entender que estos factores no actúan de forma independiente. La violencia sexual suele ser consecuencia de la interacción de múltiples variables. Por ello, cualquier estrategia de prevención, intervención o erradicación de esta problemática debe abordar tanto los aspectos personales como los estructurales y contextuales.
- Finalmente, se vuelve prioritario fortalecer la educación integral en sexualidad, fomentar vínculos respetuosos y equitativos, y garantizar entornos escolares seguros, incluyentes y libres de todo tipo de violencia.

RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

La atención de casos de violencia sexual en el ámbito educativo debe desarrollarse a través de cinco etapas fundamentales: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas fases deben ser asumidas por toda la comunidad escolar con el fin de brindar protección inmediata a la víctima y facilitar la actuación de las autoridades competentes para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a los principios y directrices del presente protocolo.

Aunque la responsabilidad es colectiva, recae de manera especial en el personal directivo, docente y de supervisión, quienes actúan como puente entre la escuela y las instituciones encargadas de proteger derechos (procuraduría), así como con las autoridades responsables de la procuración de justicia (fiscalía).

Detección

Este primer paso requiere una observación atenta y sistemática, orientada a detectar posibles señales físicas, emocionales, conductuales o sociales que puedan indicar una situación de abuso o violencia sexual. Esta labor debe realizarse de manera continua en todos los espacios escolares, con la participación activa de la comunidad educativa.

Para facilitar este proceso, se recomienda apoyarse en una serie de indicadores de alerta, que permiten reconocer comportamientos o expresiones que podrían estar vinculados con alguna situación de riesgo. Sin embargo, es fundamental entender que la presencia de uno o más de estos indicadores no debe interpretarse como una confirmación de abuso, ni como base para emitir juicios clínicos, sino como una herramienta orientativa para activar los protocolos de atención.



El análisis de estos signos debe hacerse con cautela y criterio profesional, considerando aspectos como su frecuencia, intensidad y si aparecen de forma simultánea. También es clave tener en cuenta el contexto familiar, escolar y comunitario en el que se desenvuelve la niña, niño o adolescente, ya que este puede influir en su conducta o estado emocional.

A continuación, se recomienda el uso de los siguientes indicadores agrupados en categorías como: manifestaciones físicas, cambios emocionales, alteraciones en el comportamiento social y desempeño escolar. Esta guía permite una observación más estructurada, empática y eficaz ante posibles casos de violencia sexual dentro del plantel.

Indicadores de violencia sexual	
Físicos	➤ Incontinencia urinaria y/o fecal inadecuada para su edad. ➤ Problemas digestivos cuando regresa a casa. ➤ Infecciones en área genital o tracto urinario. ➤ Dolor o irritación en el área anogenital. ➤ Tiene sueños atemorizantes o de carácter sexual. ➤ Enfermedades de transmisión sexual. ➤ Problemas para caminar o sentarse. ➤ Tiene pesadillas o sueños sexuales. ➤ Malestar físico persistente o constante. ➤ Problemas para dormir. ➤ Dolores de cabeza.
Emocionales	➤ Temor y/o rechazo por una persona en particular o a quedarse a solas con ella. ➤ Hipersensibilidad por olores, sonidos o colores ➤ Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico. ➤ Mostrar angustia, tristeza y nerviosismo. ➤ Manifestación de conductas infantilizadas impropias a su etapa de desarrollo que no están basadas en una condición o discapacidad intelectual. ➤ Sentimientos de culpa y vergüenza. ➤ Fantasías y conductas suicidas. ➤ Episodios de alerta y/o ansiedad. ➤ Cambios bruscos de humos o estado de ánimo. ➤ Crisis inexplicable de llanto. ➤ Miedo de ir al baño. ➤ Excesiva preocupación. ➤ Arranque de ira. ➤ Baja autoestima. ➤ Mirada ausente.



Conductas / Sociales	➤ Posesión inexplicable de dinero, ropa o juguetes. ➤ Cambios notorios en los hábitos alimentarios (no come, vomita o se da atracones). ➤ Obliga a otras u otros a realizar juegos sexuales. ➤ Intentos de escape o fugas del hogar. ➤ Rehúye a participar en actividades grupales. ➤ Episodios o conductas de autoagresión como: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar, consumir drogas y causarse otras lesiones serias que comprometen su salud. ➤ Masturbación compulsiva. ➤ Siempre hace lo que las o los demás le piden. ➤ Uso de vocabulario sexualizado, información o conocimiento de temas sexuales inusuales para su edad. ➤ Muestra una conducta seductora o sexual inapropiada para su edad. ➤ Habla sobre una nueva amiga o un nuevo amigo mayor de edad. ➤ Desmesurada curiosidad sexual. ➤ Exhibicionismo. ➤ Rompe cosas. ➤ Realiza dibujos o escritos de tipo sexual. ➤ Exige, se queja o se aísla demasiado. ➤ Aislamiento de las demás personas. ➤ Dificultad para integrarse al grupo de iguales ➤ Desinterés por jugar. ➤ Mutismo. ➤ Cambios notables en la apariencia. ➤ Negatividad repentina a participar en juegos o actividades físicas.
Escolares	➤ Deserción escolar. ➤ Poca concentración. ➤ Desinterés por la escuela y por aprender. ➤ Descenso brusco del rendimiento escolar. ➤ Negarse a ir o permanecer en la escuela.
Fuentes: García Marqués, M. (2022). La prevención, la mejor protección contra el abuso sexual infantil. Sentir Editorial, Barcelona, España. Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. Sistema Nacional DIF (2017, 23 de noviembre). "¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?". Protección de niñas y niños, así como en la denuncia ante la duda, sospecha o la confirmación del abuso sexual. Gobierno de México. https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es	



Acciones clave para una detección oportuna en el entorno escolar

Para que la comunidad educativa pueda identificar a tiempo posibles situaciones de violencia sexual, es necesario poner en práctica una serie de medidas específicas dentro del plantel. Estas acciones deben realizarse con sensibilidad, responsabilidad y en estricto respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes:

1. Mantener una observación atenta y constante del comportamiento, lenguaje y reacciones emocionales de los estudiantes, prestando especial atención a cualquier señal de malestar o cambio inusual. Asimismo, es fundamental dar espacio y escucha a las preocupaciones o comentarios expresados por madres, padres, personas tutoras y figuras educativas.
2. Brindar escucha activa a niñas, niños y adolescentes, sin emitir juicios ni asumir conclusiones apresuradas respecto a lo que relatan. La apertura, el respeto y la neutralidad son esenciales para generar un ambiente de confianza y seguridad.
3. Apoyarse en los indicadores de riesgo previamente establecidos, los cuales funcionan como guía para valorar si existen signos que, en conjunto, podrían estar advirtiendo sobre una situación de abuso o vulnerabilidad.
4. Priorizar la protección y bienestar de la posible víctima, procurando en todo momento preservar su integridad emocional y física, y evitando situaciones que puedan agravar su estado o provocar daño adicional.
5. En caso de contar con evidencia digital vinculada al caso (imágenes, videos, mensajes, etc.), esta debe revisarse de forma cuidadosa y confidencial, sin copiar, difundir o almacenar el contenido. Es indispensable conservar el material en el dispositivo original y entregarlo únicamente a las autoridades competentes, con el fin de evitar la revictimización o el uso indebido del mismo.

Intervención

Una vez identificada una posible situación de violencia sexual en el entorno escolar, es imprescindible que el personal directivo y de supervisión, con el acompañamiento de docentes y agentes educativos, actúe de forma rápida y organizada. El propósito principal es brindar protección inmediata a la víctima, documentar los hechos y orientar a madres, padres o tutores, a fin de garantizar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

La ruta de actuación variará según la persona a quien se atribuyen los hechos. A continuación, se detallan las acciones correspondientes según cada caso:



Cuando la persona señalada es una figura educativa o alguien externo al plantel que presta un servicio:

- Garantizar de inmediato la seguridad de la niña, niño o adolescente afectado.
- Informar a la madre, padre o persona tutora sobre la situación detectada.
- Notificar lo ocurrido a las autoridades competentes: Procuraduría de Protección (PPNNA) o la Fiscalía General del Estado.
- Brindar orientación a la familia sobre:
 - a) Su derecho a presentar una denuncia.
 - b) La importancia de declarar únicamente ante las autoridades correspondientes, para evitar la revictimización.
 - c) Los servicios de apoyo disponibles (psicológicos, médicos y legales) ofrecidos por las procuradurías.
 - d) La necesidad de acudir a la Unidad de Policía Cibernética (estatal o municipal), si existen imágenes, videos u otro contenido que afecte los derechos de la víctima, con el fin de solicitar su eliminación de plataformas digitales.
- Elaborar un acta de hechos (Anexo 2), sin conservar ni almacenar material sensible.
- Registrar el caso en la bitácora institucional (Anexo 3), junto con los acuerdos con madres, padres o tutores.
- Emitir un citatorio para la instrumentación del acta administrativa, dirigido a la persona servidora pública o trabajadora del plantel educativo a la que se le imputan los hechos, y su representante sindical (Anexos 4 y 5). Esto no aplica a prestadores de servicios externos.
- Si la persona se niega a recibir el citatorio, dejar constancia de ello conforme al Anexo 6.
- Separar de forma inmediata al presunto responsable (servidora pública o trabajadora del plantel) de cualquier contacto con estudiantes, ya sea frente a grupo o en otro rol educativo.
- Para el caso de personal externo, solicitar su retiro del centro educativo.
- Contactar directamente con la PPNNA para dar seguimiento al caso.

Cuando son niñas, niños o adolescentes a quienes se les imputan los hechos:

- Proteger a la víctima y garantizar su bienestar.



- Implementar medidas de vigilancia sobre el/la estudiante que presuntamente cometió la conducta.
- Notificar por escrito (por cualquier medio disponible) a la PPNNA o autoridad municipal, incluyendo:
 - a) Los nombres de quienes están involucrados.
 - b) Una descripción breve de los hechos.
 - c) Las medidas que ha tomado el plantel para proteger a la víctima.
- Informar por separado a la madre, padre o persona tutora de ambas partes sobre:
 - a) La notificación realizada a las autoridades competentes.
 - b) Las acciones de protección y seguimiento que asumirán las procuradurías.
 - c) La relevancia de que cualquier declaración se realice solo ante autoridades, para evitar revictimización o criminalización indebida.
 - d) El acompañamiento psicológico, médico y jurídico disponible a través de PPNNA.
 - e) La posibilidad de denunciar ante la Unidad de Policía Cibernética (estatal o municipal), si existe contenido multimedia relacionado.
- Elaborar el acta de hechos (Anexo 2) sin conservar material sensible.
- Registrar el caso y los compromisos con las familias en la bitácora (Anexo 3).
- Establecer y mantener comunicación con la autoridad de protección correspondiente para continuar con el proceso.

Cuando la persona imputada es madre, padre, tutor, familiar u otra persona conocida:

- Notificar de forma inmediata a la PPNNA o autoridad municipal, incluyendo los datos de las personas involucradas, una narración breve de los hechos y las acciones realizadas por el plantel.
- Contactar a una persona adulta cercana a la víctima (que no sea el presunto agresor) en quien esta confíe, para:
 - a) Informarle de la notificación realizada.
 - b) Detallar las medidas de protección y seguimiento que llevará a cabo la autoridad competente.
 - c) Informar sobre la importancia de que su declaración se realice exclusivamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de la niña, niño o



adolescente violentado.

- d) Indicar la asesoría y atención psicológica, médica y legal que puede recibir a través de la PPNNA.
- e) Informar sobre la posibilidad de acudir a la Unidad de Policía Cibernética (estatal o municipal), si hay evidencia digital que afecte a la víctima.
- Elaborar el acta de hechos conforme al Anexo 2 y evitar conservar cualquier tipo de material sensible.
- Mantener coordinación directa con la PPNNA para dar seguimiento al caso.

La intervención inmediata, responsable y coordinada ante casos de violencia sexual en el entorno escolar es clave para proteger a las víctimas, activar los mecanismos legales necesarios y prevenir nuevos episodios de violencia. Cada acción debe centrarse en el bienestar de niñas, niños y adolescentes, y respetar los principios de confidencialidad, legalidad y enfoque de derechos.

Notificación

La notificación es una etapa esencial dentro del proceso de atención ante posibles casos de violencia sexual en el entorno escolar. Las acciones a seguir dependen del perfil de la persona señalada como responsable de los hechos. A continuación, se describen las medidas específicas que deben implementarse, además de aquellas ya contempladas en la fase de intervención.

Si la persona señalada es una figura educativa o un prestador de servicios externo:

- Notificar de inmediato al personal directivo del plantel sobre la situación detectada.
- En casos de flagrancia, contactar urgentemente al número de emergencias (911) para reportar el incidente.
- Comunicar los hechos al personal de supervisión escolar correspondiente; en caso de que no esté disponible, se deberá escalar la notificación a la autoridad inmediata superior.
- Si el presunto responsable es una persona con funciones de dirección, la notificación deberá dirigirse directamente a la supervisión escolar o, en su defecto, a la autoridad superior correspondiente.
- Cualquier integrante del plantel educativo está obligado a reportar a la autoridad inmediata superior cualquier acto de omisión, encubrimiento o negligencia frente a situaciones de violencia sexual por parte de una figura educativa.



- Informar formalmente al Órgano Interno, así como a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos o a su equivalente a la Autoridad Educativa.

Cuando son niñas, niños o adolescentes a quienes se les imputan los hechos:

Comunicar de forma inmediata al personal directivo del plantel sobre la presunta situación de violencia sexual.

- En caso de encontrarse en flagrancia, se deberá llamar de inmediato a los servicios de emergencia (911).
- Notificar también al personal de supervisión de la zona escolar o, si este no está disponible, acudir a la autoridad inmediata superior.
- Reportar a la autoridad correspondiente cualquier acto de omisión, encubrimiento o falta de actuación adecuada por parte de figuras educativas.

Si la persona señalada es madre, padre, tutor, familiar o persona conocida de la víctima:

- Informar sin demora al personal con funciones de dirección del plantel sobre el caso detectado.
- Notificar de manera inmediata a las autoridades competentes: Procuraduría de Protección (PPNNA) o la autoridad municipal, por el medio más adecuado (escrito, vía telefónica, electrónica o presencial).
 - a) Esta notificación debe incluir los datos de las personas involucradas, un resumen breve de los hechos y las medidas de protección implementadas por el plantel.
- Dar aviso también al personal de supervisión de la zona escolar o, en su ausencia, a la autoridad inmediata superior.

La notificación oportuna y adecuada garantiza que las autoridades competentes puedan activar los mecanismos de protección necesarios. Todas las personas que integran la comunidad educativa tienen la responsabilidad de actuar con diligencia, conforme al marco legal vigente y en apego a los principios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Canalización

La canalización constituye una acción clave dentro del proceso de atención ante situaciones de violencia sexual. Es responsabilidad de las autoridades educativas, municipales y escolares, quienes deben actuar dentro del ámbito de sus respectivas competencias. El objetivo principal es garantizar el acceso oportuno a servicios especializados para proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Entre las acciones que se deben implementar se encuentran:

- Establecer el vínculo entre la víctima y sus cuidadores (madre, padre, persona tutora o familiar) con las autoridades competentes, como la Fiscalía General y la Procuraduría (PPNNA), para asegurar el inicio del proceso legal y de protección correspondiente.
- Facilitar el acceso a servicios integrales de atención, como apoyo psicológico, asistencia médica y representación legal, tanto para la posible víctima como para la niña, niño o adolescente a quien se le atribuyen los hechos, mediante la colaboración entre instituciones.
- Brindar orientación clara y directa a las familias desde el entorno escolar, en especial cuando se sospeche de violencia sexual digital. En estos casos, se debe guiar a madres, padres o tutores para presentar la denuncia correspondiente ante la Unidad de Policía Cibernética (estatal o municipal).
- Mantener y difundir un directorio actualizado de instituciones especializadas, con información accesible para toda la comunidad educativa, a fin de facilitar el acompañamiento y atención en estos casos.
- Asegurar que quienes detectan inicialmente el caso (primeros respondientes) realicen de manera inmediata la canalización hacia las instancias responsables, evitando retrasos que puedan poner en riesgo a la víctima.

Seguimiento

Después de llevar a cabo la intervención y canalización de un caso de violencia sexual, corresponde a las autoridades educativas, municipales y escolares, dentro de sus respectivas atribuciones, dar continuidad al proceso mediante una serie de acciones que aseguren la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes. Estas acciones incluyen:

- Supervisar el cumplimiento de los procesos de atención, asegurándose de que las medidas aplicadas respondan adecuadamente a las necesidades de protección y bienestar de la víctima.
- Atender las recomendaciones que emitan las autoridades competentes, como la Procuraduría (PPNNA) o la autoridad municipal correspondiente, en relación con el caso y el entorno escolar involucrado.
- Revisar y ajustar el Plan Anual Escolar, con el objetivo de mejorar las estrategias de prevención y atención de la violencia sexual. Esto implica analizar la efectividad de las acciones implementadas y proponer mejoras según los aprendizajes derivados de los casos atendidos.
- Generar reportes institucionales, utilizando los datos registrados en el sistema



correspondiente para documentar la atención de cada caso y contribuir a una toma de decisiones informada a nivel institucional y administrativo.

- Solicitar o recibir formalmente la resolución del caso, emitida por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), con el fin de dar cierre adecuado y documentado al proceso.
- Aplicar las sanciones correspondientes si se comprueba que una persona servidora pública o trabajadora del plantel incurrió en actos de violencia sexual, en concordancia con la normativa vigente.
- Cuando el responsable sea una niña, niño o adolescente no imputable, colaborar activamente con las familias involucradas para generar acuerdos y establecer medidas de protección que resguarden la seguridad física, emocional y social de la víctima. Todas estas acciones deberán quedar documentadas por escrito, garantizando transparencia y formalidad en el proceso.

MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

Las medidas de no repetición constituyen un conjunto de acciones encaminadas a eliminar las condiciones que permiten la persistencia de conductas de violencia sexual en el entorno educativo. Las autoridades educativas municipales y escolares deben implementar estas acciones dentro de sus respectivas competencias con el propósito de fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Las acciones a realizar consisten en:

- Elaborar Diagnósticos participativos que permitan comprender las causas y consecuencias de la violencia sexual dentro del contexto escolar, así como su impacto en la comunidad educativa.
- Integrar estrategias preventivas en los Planes Anuales Escolares, tales como:
 - a) Formación del personal docente, directivo y administrativo en temas de prevención de la violencia sexual.
 - b) Promoción de actividades donde niñas, niños y adolescentes participen activamente en la construcción de una cultura de respeto, igualdad equidad y educación integral en sexualidad.
- Fortalecer la articulación entre instituciones, con el fin de coordinar esfuerzos y compartir responsabilidades para la erradicación de la violencia sexual desde un enfoque integral.
- Garantizar la aplicación de principios, derechos y enfoques transversales establecidos en los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención



(detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.

- Proteger la confidencialidad de los datos personales de todas las personas involucradas, garantizando el uso de avisos de privacidad en la documentación y registros generados, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

Además, es fundamental promover una participación activa y sostenida de toda la comunidad educativa incluyendo a madres, padres, personas tutoras y líderes comunitarios en el diseño y ejecución de acciones preventivas. Solo mediante el compromiso colectivo será posible transformar a las escuelas en espacios verdaderamente seguros, inclusivos y libres de cualquier forma de violencia.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Con el objetivo de fortalecer el sistema integral de protección de niñas, niños y adolescentes, y garantizar respuestas efectivas ante situaciones de violencia sexual, es esencial consolidar mecanismos de coordinación entre las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos de la infancia en los ámbitos: a) educativo, b) judicial, c) salud y d) social.

En este sentido, resulta indispensable contar con un directorio de instancias especializadas, al cual pueda acudir la comunidad educativa para solicitar orientación, protección o intervención en casos de violencia sexual.

Este directorio deberá:

- Incluir tanto instituciones estatales como municipales, que formen parte del sistema de protección y procuración de justicia.
- Ser revisado y actualizado cada semestre, a fin de mantener la información vigente y accesible para todas las personas involucradas en la atención y canalización de estos casos.
- Estar disponible para el personal docente, directivo y de supervisión, así como para madres, padres, tutores y personas responsables de niñas, niños y adolescentes.

Contar con esta herramienta facilita una atención más rápida, coordinada y efectiva, y contribuye a crear entornos escolares seguros y libres de violencia.



Dependencia o Instancia	Servicios
<i>Educatel</i> <i>Quejas y denuncias</i> Dirección: República de Brasil No. 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06020, Ciudad de México Teléfonos: Para CDMX 55 3601 7599 Para el resto de la República: 800 288 66 88 Página web: https://contacto.sep.gob.mx/	➤ Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.
<i>911</i> <i>Servicio de Emergencias</i> <i>para todo el país</i> Teléfono: 911	➤ Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. ➤ Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. ➤ Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.
<i>DIF Estatal SLP</i> Dirección: Nicolás Fernando Torres No. 500, Jardín, Avenida, 78270 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 151 5000 Página web: https://dif.slp.gob.mx/	➤ Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



<i>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA)</i> Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero, No. 444, Colonia Bolívar, C.P. 78290, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 198 30 00 Página web: https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	➤ Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Estado. ➤ Ofrece atención y representación legal en casos de vulneración de derechos.
<i>Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí</i> Dirección: Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 812 26 24 Página web: https://fiscaliaslp.gob.mx/	➤ Procurar el esclarecimiento de los hechos a través de la conducción jurídica de la investigación. ➤ Ejerce acción penal dentro del marco del debido proceso y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizando el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de los delitos, a fin de generar confianza en la ciudadanía.
<i>Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales</i> Dirección: 5 de Mayo No. 1475, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 814 81 88. Página web: https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/fiscalia-de-la-mujer/	Dependencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. ➤ Se enfoca en la investigación y persecución de delitos contra menores, priorizando el interés superior de la niñez. ➤ Asegura que las investigaciones se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos para proteger a los menores.



<i>Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos</i> Dirección: Volcán Tacana No. 115, fraccionamiento Cumbres de San Luis, S.L.P. Teléfono: 444 811 30 39 Página web: https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/atribuciones-de-la-fiscalia-especializada-en-ddhh/	Dependencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. ➤ Proponer a su superior jerárquico las medidas necesarias para prevenir la violación por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, a los derechos humanos de las víctimas u ofendidos del delito o de los indiciados o imputados. ➤ Vigilar la correcta atención a las quejas que formule la población en materia de derechos humanos. ➤ Dictar órdenes de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, medidas cautelares y acciones de protección en función del interés de la víctima u ofendido.
<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí</i> Dirección: Mariano Otero No. 685, Col. de Tequisquiapan C.P. 78250 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 198 5000 Página web: https://www.cedhslp.org.mx	➤ Lograr que las instituciones de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí, se apropien de la cultura con enfoque basado en derechos humanos, incidiendo en el incremento de estrategias de prevención para disminuir las violaciones de los derechos humanos, en especial de la población perteneciente a grupos vulnerables.
<i>Dirección de Equidad y No-Discriminación</i> Dirección: Mariano Otero No. 685, Col. de Tequisquiapan C.P. 78250. San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 198 5000 Página web: https://derechoshumanosslp.org/direcciones/	Instancia de la comisión Estatal de Derechos Humanos ➤ Brindar atención primaria a los usuarios. ➤ Impartir cursos y seminarios que promueven la igualdad de oportunidades. ➤ Emitir alertas respecto de problemas graves de discriminación que se detectan en la sociedad y preparan investigaciones en materia de No-Discriminación. ➤ Implementan el Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.



<i>Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí (SIPINNA)</i> Dirección: Ignacio López Rayón No. 415, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Teléfono: 444 100 54 64 Página web: sipinna@slp.gob.mx	➤ Asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean protegidos y garantizados en todos los ámbitos, incluyendo la salud, la educación, la recreación y la participación.
<i>Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva</i> Dirección: Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, 78339 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 144 2920 Página web: https://semujeres.slp.gob.mx	➤ Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel estatal para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en el estado.
<i>Centro de Justicia para Mujeres</i> Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 507-Int. F, Simón Díaz, 78380 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 833 2143 Página web: https://cjm.slp.gob.mx/	➤ Brindar atención y servicios integrales, a las mujeres en situación de violencia y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.



<i>Puerta Violeta</i> <i>Sistema Municipal DIF de San Luis Potosí</i> Dirección: Uresti No. 555, Centro Histórico, 78000 San Luis, S.L.P., San Luis Potosí Teléfono: 444 139 07 21	➤ Ofrece servicios como atención integral a las mujeres e hijos que son víctimas de violencia, dando servicios como atención médica, trabajo social, criminología, asesoría jurídica y atención psicológica.
<i>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</i> Dirección: Ignacio López Rayón No. 450, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Teléfono: 444 812 05 78 Página web: https://ceeav.slp.gob.mx/	➤ Atender integralmente a las víctimas del delito y de violación a sus derechos humanos en el estado, de manera eficiente, responsable, y transparente en la gestión, con amplio sentido humanitario, de igualdad y confidencialidad, para reconocer, proteger y garantizar sus derechos y con ello incidir en la construcción de un nuevo proyecto de vida.
<i>Línea sin violencia</i> Centro de Atención Ciudadana la Línea de la Vida Teléfono: 800 911 20 00	➤ Apoyo contra la violencia doméstica.



<i>Unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado</i> Dirección: Avenida Mariano Jiménez No. 830, Colonia Alamos, C.P.78280, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: (444) 815 35 30, extensión 150 Página web: https://jec.slp.gob.mx/unidad-para-la-igualdad-de-genero/	➤ Contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno, tanto en el ámbito de la cultura institucional como en los programas que se instrumentan para la población de la Entidad, con el fin de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
<i>Instancia de las Mujeres del Gobierno Municipal</i> Dirección: Uresti No. 555, Zona Centro, C.P.7800, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: (444) 139 07 21 Página web: https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/	➤ Apoyar a garantizar el pleno de los derechos de las mujeres. ➤ Impulsar y promover espacios de participación en la vida pública. ➤ Promover la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres de San Luis capital. ➤ Promover la tolerancia cero a la violencia y discriminación hacia las mujeres de San Luis capital.
<i>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí</i> Policía Cibernética Municipal Dirección: Calle sexta Oriente No. 455, colonia Central de Abastos, San Luis Potosí, SLP Teléfono: 444 329 32 81 Página web: https://policiaciberneticamunicipal.sspcsl.p.gob.mx/	➤ Realiza acciones de patrullaje, prevención e inteligencia de Internet y de coordinación con las autoridades estatales y federales dedicadas a la prevención y persecución de delitos cometidos por medios informáticos.



<i>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de San Luis Potosí</i> Policía Cibernética Estatal de San Luis Potosí Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 553B, Frac. Simón Díaz, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 255 01 03 Redes Sociales: Página web: https://seguridad.slp.gob.mx/direcciones/direccion-general-de-tecnologias-de-la-informacion-e-inteligenci/ Facebook: https://www.facebook.com/policiaciberneticaslp/?locale=es_LA Instagram: @ciber.sspcslp	➤ Atención a la ciudadanía sobre delitos cibernéticos a través de diferentes medios.
<i>Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí</i> Dirección: Av. Salvador Nava Martínez No. 1580, colonia Santuario, San Luis Potosí, SLP Teléfono: 444 834 54 00 Página web: https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotosi/Contraloria	➤ Recibir y tramitar las quejas y denuncias en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, donde atienden a mujeres cuando son víctimas de violencia ejercida por una persona servidora pública municipal.
<i>Coordinación Municipal de Derechos Humanos</i> Dirección: Av. Venustiano Carranza No. 426, Centro, San Luis Potosí, SLP Teléfono: 444 803 56 93	➤ Protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. ➤ Brinda orientaciones jurídicas a las víctimas, ofendidas y Organizaciones de la Sociedad Civil. ➤ Recibe quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.



BIBLIOGRAFÍA DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS RECOMENDADA

Material	Contenido
<i>Cuaderno ¡Yo Decido! Mi futuro</i> https://www.gob.mx/conapo/documentos/cuaderno-yo-decido-mi-futuro	➤ Diseñado para brindar a las y los adolescentes herramientas que les permitan tomar decisiones sobre su sexualidad y su futuro. ➤ Incluye ejercicios prácticos y reflexiones que invitan a las y los adolescentes a pensar sobre su identidad, sus relaciones y su proyecto de vida.
<i>Kiko y la Mano</i> https://www.gob.mx/sipinna/documentos/cuento-infantil-kiko-y-la-mano-explica-con-sencillez-la-regla-de-kiko-para-prevenir-el-abuso-sexual-infantil?idiom=es	➤ Cuento infantil que tiene como objetivo enseñar a niñas y niños de manera sencilla y apropiada para su edad cómo reconocer y prevenir situaciones de abuso sexual. ➤ El cuento está diseñado para leer por padres, madres, educadores y cuidadores en el hogar y en entornos escolares.
<i>¿Cómo le hago?</i> https://comolehago.org/	➤ Página creada por la Secretaría de las Mujeres (INMUJERES) en México, se enfoca en brindar información clara, accesible sobre la sexualidad, salud reproductiva y prevención del embarazo adolescente. ➤ El objetivo principal de la plataforma es empoderar a adolescentes y jóvenes para que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos de manera informada y responsable.
<i>Micrositio Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)</i> https://www.gob.mx/conapo/articulos/micrositio-estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea	➤ Herramienta de consulta para el personal docente, con el fin de proporcionar información y recursos que les permitan comprender la gravedad del embarazo en adolescentes en México.



<i>Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes</i> https://www.gob.mx/salud/es/articulos/servicios-amigables-para-adolescentes-277747?idiom=es	➤ Este espacio de la Secretaría de Salud del Gobierno de México contiene espacios para brindar atención en salud sexual y reproductiva a adolescentes. ➤ Ofrecen servicios como información, orientación, consejería, atención médica y psicológica.
<i>Repositorio. Igualdad de género</i> https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/	➤ Portal institucional del Gobierno de la Ciudad de México dedicado a promover y garantizar los derechos de las mujeres y niñas, al igual que fomentar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género. ➤ Ofrece programas para el bienestar de las mujeres en situación de violencia.
<i>Cuentos para niños y niñas sobre la prevención del abuso infantil (basados en leyendas Nāhñu)</i> https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548959/cuentos-hnahnu-prevencion-abuso-infantil-inpi.pdf	➤ Material que presenta tres cuentos infantiles que abordan la prevención del abuso sexual infantil desde una perspectiva culturalmente pertinente. ➤ El objetivo es sensibilizar a niñas y niños sobre sus derechos y la importancia de hablar acerca de situaciones que les incomoden.
<i>Repositorio. Prevención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes</i> https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-la-violencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes	➤ Tiene como objetivo proporcionar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes. ➤ El repositorio contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, artículos, entre otros para atender la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.



didáctico. Lotería de valores.Material http://www.indesol.gob.mx/alas-para-el-cambio/descarga/Loteri%CC%81a-INDESOL-Final-Gui%CC%81a.pdf	➤ Juego que contiene un conjunto de principios y valores que permiten construir una vida y sociedad mejores. Con el propósito de incrementar el bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, político, social, económico y ambiental de todas y todos.
Entornos escolares y seguros en las escuelas de educación básica https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosenEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf	➤ Documento que contribuye a la formación y sensibilidad de la comunidad educativa, mediante la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares y la participación de comunidad para construir entornos escolares.
Manual de autocuidado https://www.unicef.org/elsalvador/media/5036/file/Manual%20de%20Autocuidado.pdf	➤ Promoción del autocuidado, límites personales y denuncia.
Manual sobre salud e higiene menstrual para niñas, niños y adolescentes https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728429/MANUAL_SALUD_HIGIENE_MENSTRUAL_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_BAJA_RES_PAGES.pdf	➤ Documento que informa sobre la importancia del manejo digno y seguro de la menstruación.
Violencia en el noviazgo desde la perspectiva escolar https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/GuiaViolenciaNoviazgo_ParaDocentes.pdf	➤ Hace referencia a la prevención y detección de violencia en el noviazgo en los espacios escolares.



Menstruar en la escuela: manual de acción para docentes y personal directivo

https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/Menstruar_en_la_escuela_Manual_para_docentes_y_personal_directivo.pdf

- Se abordan temas como el acompañamiento, explicación de los productos de higiene personal en la menstruación, entre otros.
- Busca transformar las ideas sobre la menstruación digna en los planteles educativos.



ANEXOS

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACIÓN BÁSICA.

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____

Yo _____, madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo local de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o personas tutoras a favor de evitar y eliminar la violencia sexual, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre o persona tutora: _____

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____

CCT: _____

ANEXO 2

ACTA DE HECHOS

En la ciudad de _____ de la entidad federativa de _____, siendo las ____ horas, del día ____ del mes ____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones del centro o escuela de educación básica _____, que se ubica en _____, con CCT _____, el (la) C. _____ quien se desempeña como _____ en el plantel o centro educativo, así como las y los C. _____ proceden a levantar la presente acta con motivo de un presunto caso de violencia sexual que se generó en contra de (nombre de la niña, niño o adolescente) _____ del grado ____ grupo ____ y turno _____ a efecto de hacer constar los siguientes

HECHOS

(Integrar un texto breve de los hechos narrados por la persona que denuncia el presunto caso de violencia sexual, anotando las conductas y acciones de la persona a la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores, interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección del plantel o centro educativo o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del presunto caso de violencia sexual, con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica, la Ley _____, el Protocolo de Prevención Primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no Repetición (prevención secundaria) para la Erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año ____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma de la persona con funciones
de dirección del plantel educativo o la figura
encargada de éste

Nombre y firma de la madre, padre o
persona tutora

AVISO DE PRIVACIDAD

“Los datos personales asentados en la presente Acta son considerados de carácter sensible, los cuales son recabados con la única finalidad de que las Autoridades Educativas den inicio a las acciones y procedimientos previstos en el PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACIÓN BÁSICA, como los son; la intervención, canalización, seguimiento puntual de los casos, así como aquellas necesarias para la generación de estadísticas que las autoridades especializadas en el tema lo requieran. En consecuencia, el tratamiento de la presente información deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, así como lo previsto en el artículo 3º fracciones VIII, IX, artículos 8º, 9º, 13º, 14º, 15º, 17º, 20º, 28º, 32º, 33º, 34º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.”

ANEXO 3
BITÁCORA

Ciudad _____ a _____ de _____ de 202_____

Datos del plantel o centro educativo
Nombre del centro de trabajo:
Turno:
C.T:
Nombre de la niña, niño o adolescente:
Grado y grupo:
Descripción del incidente:
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o persona tutoras (en caso de que acudan o se les informe)

Nombre y firma de la madre, padre o
persona tutora

Nombre y firma de la o el docente

Nombre y firma de la persona con
funciones de dirección del plantel educativo
o la figura encargada de éste

ANEXO 4

CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio) a ____ de ____ de 202 ____.

C. _____ (Nombre de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción(es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____ a fin de instrumentar el acta administrativa con objeto de investigar los hechos que se le atribuyen, consistentes en _____

_____.

En este sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se investigan, así como a presentar los testigos de descargo que estime y las pruebas documentales que considere convenientes se agreguen al acta solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en este plantel educativo; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma de la Jefa o el Jefe Superior
(de la oficina de adscripción de la persona servidora
pública)

ANEXO 5

CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio) a ____ de _____ de 202____.

C. _____ (Nombre de la o el representante sindical)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción(es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en (domicilio del lugar de la cita)_____ en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL DEL C. (nombre de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos) con objeto de investigar hechos irregulares que se atribuyen a la persona trabajadora citada, consistentes en _____

_____.

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representada o representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrumentación de la citada acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la Jefa o el Jefe Superior
(de la oficina de adscripción de la persona servidora
pública)

ANEXO 6

FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____ el C. (Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), encontrándome en compañía de los CC. (Nombres de las personas designadas como testigos de la negativa de la persona trabajadora a recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se da la notificación) ubicado en el domicilio _____ donde nos presentamos ante la persona trabajadora de nombre _____, la cual identificamos plenamente por ser compañera(o) de trabajo, a quien se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio número _____, de fecha _____, y al momento de pretender entregarle el original y solicitarle se sirviera acusar de recibo con su firma, manifestó que no era su voluntad hacerlo, por lo que el contenido íntegro del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su contenido, motivo por el cual, en este mismo acto, se asienta la presente razón para su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(nombre y firma)

TESTIGO
(nombre y firma)

TESTIGO
(nombre y firma)